Poblaciones afectadas por industrias extractivas en Ecuador

LA DEFENSA DE SUS DERECHOS

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos

Poblaciones afectadas por industrias extractivas en Ecuador

LA DEFENSA DE SUS DERECHOS

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos

Poblaciones afectadas por industrias extractivas en Ecuador

LA DEFENSA DE SUS DERECHOS

INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN:
Alicia Granda
Alain Dubly

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CEDHU
Carlos Ibarra 176 y Av. Diez de Agosto, piso 9
Tels.: (02) 2580825 / 2570619
Correo electrónico: cedhu@cedhu.org
Página web: www.cedhu.org
Quito, Ecuador

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y
EDICIÓN DE ESTILO:
Ana María Neumane R.

ILUSTRACIÓN PORTADA Y DIBUJOS INTERIORES:
Sharián Sáenz

IMPRESIÓN:
Artes Gráficas SILVA
Tel.: 255 1236
Quito, Ecuador

PRIMERA EDICIÓN:
Noviembre de 2006
Tiraje: 500 ejemplares

agradecimientos

La Unidad de Investigación de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) agradece a las personas y organizaciones que participaron y apoyaron la realización de este trabajo.

Manifiesta un reconocimiento especial a las comunidades campesinas de la zona de Íntag, provincia de Imbabura; al pueblo kichwa de Sarayaku, provincia de Pastaza; y, a las comunidades afro y chachi, que habitan en las riberas del río Cayapas, provincia de Esmeraldas. La defensa de sus derechos constituye el fundamento de este manual.

Nuestra gratitud a las organizaciones que nos proporcionaron su valiosa información: Unión de Organizaciones Negras del Norte de Esmeraldas (UONNE), Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES), Acción Ecológica, y Defensa y Conservación de Íntag (DECOIN).

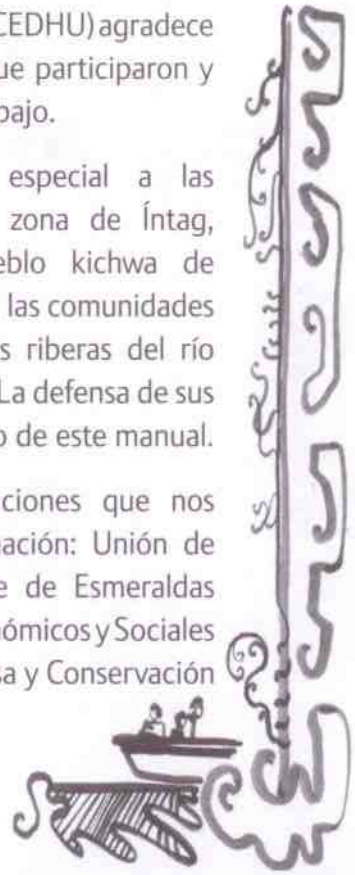

contenido

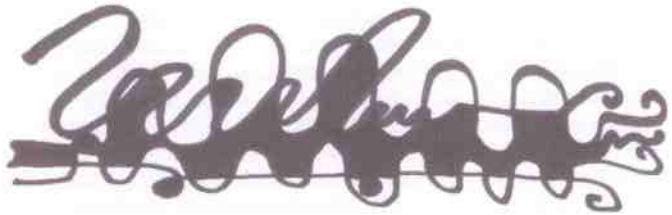

		Pág.
	Introducción	9
1	LA EXTRACCIÓN MINERA	13
1.	**Interés actual por la minería**	17
2.	**Voces que se levantan en contra de la minería**	22
2.1.	Íntag y su oposición a la minería	24
2.1.1.	Las comunidades de Íntag y la Ascendant Copper Corporation S.A.	27
2.1.2.	La Ascendant y la violación de derechos humanos	29
2.1.3.	Acciones políticas y judiciales	40
2.2.	Poblaciones afroesmeraldeña y chachi unidas frente a la empresa minera STIC S.A.	47
2.2.1.	Derechos de la población, conculcados	50
2.2.2.	Acciones emprendidas por la UONNE y la FECCHE	52

2 LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO 57

1. **El desarrollo petrolero en Ecuador** **61**
2. **Resistencia de la población frente a la actividad petrolera** **66**
2.1. El pueblo kichwa de Sarayaku y la defensa de su territorio 68
2.1.1. Sarayaku frente a la violación de sus derechos 70
2.1.2. Acciones políticas y judiciales en defensa de Sarayaku 78
2.2. El juicio a la Texaco 88
2.2.1. Los atropellos cometidos por la Texaco 90
2.2.2. Las acciones políticas y legales de la población 92
2.2.3. El enjuiciamiento 94
Acciones emprendidas por las comunidades 100

3 LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES EN LAS NORMATIVAS NACIONAL E INTERNACIONAL 103

¿Qué son los derechos humanos? 107
¿Dónde constan estos derechos? 109
1. **Disposiciones constitucionales que garantizan los derechos de las comunidades** **111**
2. **Derechos de las comunidades en la normativa internacional** **116**
3. **Derechos de las comunidades en la normativa secundaria nacional** **122**
3.1. Problemas de la normativa secundaria 123
3.2. Frente a ello, ¿Qué se puede hacer? 125
Importancia o jerarquía de las leyes 127

4 GUÍA PARA REALIZAR GESTIONES ANTE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS 131

1. **Violaciones a los derechos humanos en los casos descritos** **135**
2. **Denuncias, reclamos y quejas** **137**
2.1. Denunciar ante la fiscalía 139
3. **El uso de garantías y recursos constitucionales** **142**
3.1. El hábeas corpus 142
3.2. El hábeas data 145
3.3. El recurso de amparo 146
3.4. La Defensoría del Pueblo 148
3.5. Demanda ante el Tribunal Constitucional 149
4. **Instituciones nacionales responsables del ejercicio de derechos** **151**
4.1. Instituciones públicas 151
4.2. Organizaciones no gubernamentales 159
5. **Organismos de derechos humanos a nivel internacional** **165**
5.1. Organismos oficiales de protección de derechos humanos 165
5.2. Organismos internacionales no gubernamentales 174

BIBLIOGRAFÍA **179**

ANEXO DE LEYES **181**

introducción

Bajo el influjo externo y de grandes intereses económicos extractivos, funcionarios del Estado han impuesto a la sociedad un modelo de desarrollo basado en la explotación de los recursos naturales. Explotación petrolera, minera y maderera a gran escala, continúan siendo los paradigmas del "desarrollo". El Estado y el sector extractivo minimizan la gravedad de los impactos ambientales, sociales y culturales. Argumentan que la intervención extractiva es prioritaria para el país; que se la cumple respetando el ambiente, y que ésta les permite ejecutar obras en beneficio de las poblaciones locales.

Sin embargo, a la destrucción y contaminación de bosques, ríos y vertientes -productos del extractivismo- les sigue el desmantelamiento de sistemas de vida autosustentables y de actividades ocupacionales autónomas; la fragmentación de la población, la destrucción de formas organizativas propias, y otros impactos que lesionan la diversidad cultural del país.

La magnitud de estas violaciones a los derechos humanos de las poblaciones afroecuatoriana, indígena y campesina, ha motivado la elaboración de este manual.

Frente a la intervención empresarial apoyada por los gobiernos y sus representantes, existen procesos de resistencia por parte de las poblaciones en cuyos territorios se pretende establecer o se ha impuesto ya la ejecución de proyectos extractivos mineros y petroleros.

A partir de estos procesos de resistencia, la Unidad de Investigación de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), propone difundir entre las comunidades amenazadas o afectadas por las actividades descritas, que es posible disminuir la distancia entre el discurso de los derechos y la práctica; ir superando la exclusión social y las relaciones de poder que se fundamentan también en el derecho; ampliar el marco conceptual de las leyes; construir el camino de otras interpretaciones legales o cuestionar principios y supuestos aparentemente inamovibles. Todo esto sugiere el fortalecimiento de la organización y las acciones colectivas.

Mediante sus procesos de lucha y defensa, los pueblos sugieren la comprensión de los derechos humanos desde una perspectiva intercultural que implica no insistir en idénticas condiciones y regulaciones para todas las comunidades. La interpretación de los derechos humanos depende así de los lugares, de las culturas y de las situaciones.

Procesos significativos de comunidades como las de Íntag en la provincia de Imbabura; comunidades afro y centros chachi en las riberas del río Cayapas; o procesos como los del pueblo kichwa de Sarayaku y otras etnias y grupos colonos de la Amazonía, constituyen el material básico de este libro. Si bien las acciones de resistencia responden a determinados momentos, e incluso, son procesos en construcción, las lecciones de estas experiencias pueden resultar válidas para situaciones presentes y futuras, para otros grupos poblacionales amenazados por la extracción de recursos naturales y para las mismas comunidades que viven el proceso de resistencia.

1

La extracción minera

1

La extracción minera

1. Interés actual por la minería

2. Voces que se levantan en contra de la minería

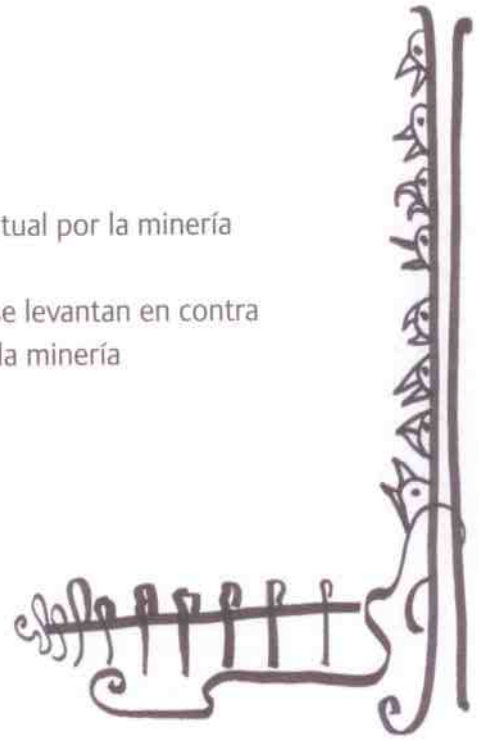

1. Interés actual por la minería

Los gobiernos nacionales, apoyados por organismos multilaterales y lejos de revisar sus políticas extractivas, han ido fortaleciendo la idea de hacer del Ecuador un país minero, pese al impacto social y ambiental que esta actividad produce[1].

La eliminación de las regalías al valor de los minerales explotados establecida en la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, es una de las manifestaciones de este interés, a pesar de la carga económica que representa para el país esta reforma legal.

Según la Cámara de Comercio, durante los años noventa, 32 firmas extranjeras explotaron oro y otros minerales en el país. Sin embargo, debido a la caída del precio del oro, varios de estos proyectos no prosperaron.

---

1 El oro era clave para el sistema monetario internacional hasta 1973, cuando los países desmantelaron sus patrones de reservas cambiando el metal por la colocación de papeles, y haciendo del dólar estadounidense el eje de la inversión. El Fondo Monetario Internacional, uno de los mayores tenedores de oro, con 103,4 millones de onzas que representan en los precios actuales US$ 45.000 millones, insiste en que este metal es un activo importante de las reservas de los países. (Las cifras citadas fueron tomadas de Diario El Comercio del 5 de septiembre de 2005).

Es a partir del año 2003 que se nota un aumento de la inversión minera (75,23%, con respecto al año 2002), ya que el precio mundial del oro aumentó en un 36% debido a una creciente demanda del metal y a una producción que no la satisfacía.

A diferencia de los US$ 296 que costaba una onza de oro en 1990, durante el año 2005 cada onza se comercializó en US$ 430. Hoy en día el precio oscila entre US$ 1.000 y US$ 1.800 la onza, a escala mundial. En consecuencia, puede deducirse que la venta de las mineras aumentó en 6,51%, alcanzando así los US$ 15,65 millones.

Voceros del banco estadounidense Merrill Lynch sostienen que es el momento de reposicionar al metal como otra opción de inversión, en Estados Unidos y en el resto del mundo.

Para el Ministerio de Energía y Minas del Ecuador, en los próximos cinco años, la inversión minera en el país llegará a los US$ 3.000 millones debido al interés de diversas firmas en la exploración de yacimientos minerales.

Varias empresas han pedido la concesión de áreas mineras, mientras otras retoman la exploración de yacimientos.

Por su parte, la Cámara Nacional de Minería afirma que desde el año 2004 el país está en una fase de dinámica minera y que prevé inversiones de unos US$100 millones[2].

A las ya conocidas mineras que extraen oro en zonas de la provincia de Zamora Chinchipe (Cominzasa, Sultana del Cóndor, Concumay, Aurelian Ecuador y Goldmarca), se suman otras compañías mineras.

A continuación, la lista de las nuevas empresas que realizan actividad minera en Ecuador (incluídas aquellas con capitales renovados canadienses y estadounidenses).

- **Merendon Ecuador S.A.** obtuvo varias concesiones en la provincia de Napo para explorar oro aluvial.
- **Minchoa S.A.** está perforando depósitos minerales polimetálicos en Cotopaxi.
- **Chorrera Corporation** está concluyendo el estudio de factibilidad del proyecto Río Blanco para explotar oro en Azuay. Las operaciones se iniciaron a fines de 2005.

2 *El Comercio, 11 de agosto y 5 de septiembre de 2005.*

- **Gold Marca Mining Ecuador S.A.**, en convenio con la Dirección de Industrias del Ejército, efectúa el estudio de factibilidad para explorar oro en la Cordillera del Cóndor.

- **Lowel Mineral** invertirá en depósitos de cobre y se encuentra asociada con Billinton Ecuador y con Ecuacorrientes.

- **Ascendant Exploration** proyecta invertir US$ 1.200 millones en Junín (Imbabura); explora 4.000 hectáreas en el Austro y también está presente en el Cinturón de Corrientes en Morona Santiago.

- **Compañía Iamgold en Azuay** tiene a su cargo los proyectos Río Blanco y Quimsacocha.

- **Viche Conguime** está presente en Zamora Chinchipe.

- **Minera Macuchi** explora el sector Paloquemado en Santo Domingo de los Colorados

- **Empec** (Empresa Minera Portovelo Ecuador), opera actualmente con capital ecuatoriano-canadiense.

- **Minanca** opera en Portovelo con capital ecuatoriano y extranjero.

- **Miranda Alto** realiza actividades en Portovelo con capital ecuatoriano-canadiense, .

- **Sierramin**, explora 20.000 hectáreas en el Austro.

- **EMC**, explora 5.000 hectáreas también en el Austro.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas; Diario El Comercio, 11 de agosto de 2005 y 22 de mayo de 2006.

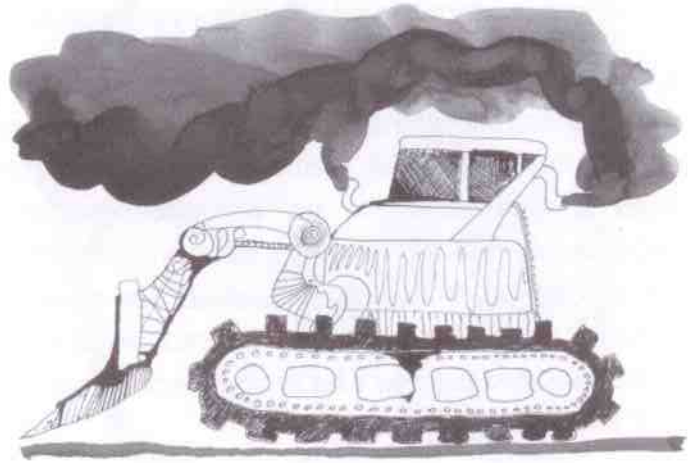

2. Voces que se levantan en contra de la minería

Mientras que actores empresariales defienden la inversión minera por la tendencia alcista de los precios y porque teóricamente ésta reporta "divisas para el país, crea más fuentes de trabajo, apoyo comunitario, inversión en maquinarias y mejoramiento de la infraestructura"[3], peligrosas concentraciones de metales tóxicos asociados a los minerales, afectan la salud humana y ambiental.

De hecho, los yacimientos apetecidos por las empresas se encuentran en zonas hídricas y de alta biodiversidad; zonas que a la vez constituyen asentamientos poblacionales rurales caracterizados por sus actividades agrícolas, artesanales, de recolección y pesca. El apoyo comunitario y la generación de fuentes de trabajo han resultado estrategias de presión y condicionamiento utilizadas por las empresas para ingresar a las zonas mineras y lograr así sus objetivos económicos.

3 Aurelio Salazar, Gerente de la minera Cominzasa, en Diario El Comercio, 5 de septiembre de 2005.

De este modo, importantes procesos sociales y organizativos han sido desmantelados. Sin embargo, existen casos de comunidades que han desarrollado acciones en defensa de sus derechos. Las experiencias de comunidades de Íntag en Cotacachi, provincia de Imbabura, y de comunidades afro y chachi, en las riberas del río Cayapas en la provincia de Esmeraldas, son dos ejemplos notables de esta resistencia.

2.1. Íntag y su oposición a la minería[4]

El valle de Íntag, ubicado en la cordillera de Toisán, al oeste del cantón Cotacachi, es uno de los lugares con mayor diversidad y fuentes de agua en la provincia de Imbabura. Constituye parte del Gran Chocó y es zona de influencia de la reserva ecológica Cotacachi-Cayapas. Posee ambientes naturales con importante cobertura vegetal[5] y bosques.

Sin embargo, en este reducto natural subtropical y en la misma reserva Cotacachi-Cayapas existen yacimientos de cobre, molibdeno, plata y oro; minerales permanentemente buscados por el sector minero.

La minería en la zona pone en riesgo no sólo a bosques nublados y ríos, sino también a la población que allí habita. Son siete las parroquias que constituyen la zona inteña: Cuellaje, Apuela, Peñaherrera, García Moreno, Plaza Gutiérrez, Vacas Galindo y Selva Alegre.

4 La información de este acápite fue obtenida del Archivo de Denuncias de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos-Caso Intag y de fuentes primarias (observación y entrevistas).

5 El Chocó es una de las 10 mayores biorregiones del planeta por su alta variedad de flora y fauna.

Sus habitantes han desarrollado proyectos como el café orgánico, el turismo comunitario de Junín, las artesanías de cabuya, el jabón con extractos de hierbas naturales, la ecotienda solidaria Toisán, entre otras iniciativas, con el fin de combinar la búsqueda de su bienestar económico y humano con el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales.

Desde 1995, año en que inició la exploración minera, la mayor parte de las comunidades de la zona decidió oponerse a esta actividad, pues los primeros impactos sociales y ambientales aparecieron. Ejemplo de ello son los desechos y aguas servidas del campamento de la Bishimetals[6] depositados en el río Junín a pesar de que el personal de la empresa conocía que las comunidades utilizaban las aguas río abajo para consumo humano. Asimismo áreas prístinas de bosques nublados fueron destruidas por la construcción de un carretero, mientras que las perforaciones mineras dañaron algunos terrenos agrícolas.

Cuando las comunidades denunciaron éstas y otras irregularidades, los informes del Ministerio de Energía y Minas las negaron.

6 Empresa japonesa que realizó estudios de exploración a partir de un convenio entre Ecuador y Japón.

Ante la falta de respuesta del Estado, el 15 de mayo de 1997, unas doscientas personas de siete comunidades de Íntag destruyeron el campamento de la minera y ésta abandonó la zona.

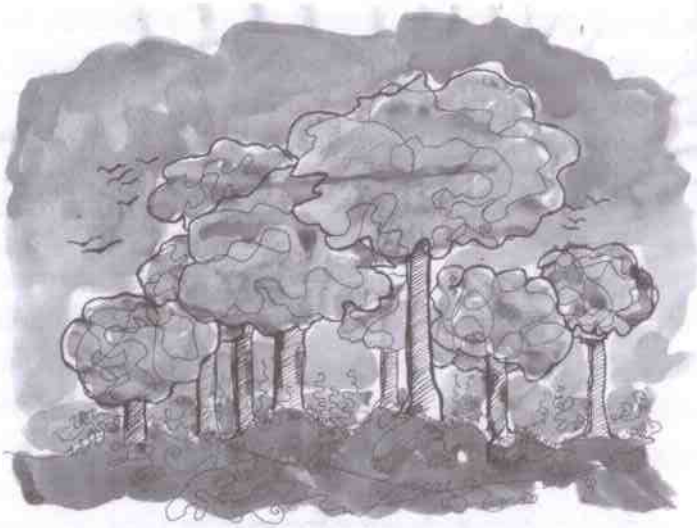

2.1.1. Las comunidades de Íntaq y la Ascendant Copper Corporation S.A.

Pese a la decisión de la mayoría de pobladores de oponerse a la actividad minera, el Ministerio de Energía y Minas otorgó, a fines de marzo de 2004, tres concesiones mineras a un particular, quien, a su vez, las transfirió a la empresa canadiense Ascendant Copper Corporation[7]: las áreas Golden 1 (de 2.461 hectáreas) y Golden 2 (de 2.443 hectáreas) en la parroquia García Moreno[8].

Concesiones mineras que quebrantan derechos fundamentales

Al tomar esta decisión, el Ministerio de Energía y Minas violentó varios preceptos constitucionales, especialmente el derecho de las comunidades de decidir en los asuntos que las involucra.

- Las concesiones otorgadas pasaron por alto la consulta previa a las comunidades estipulada en el artículo 88 de la Constitución, y pusieron en riesgo el derecho a vivir en un ambiente sano y la conservación del patrimonio cultural de la zona.

---

7 La empresa se constituyó en Quito, en 1999, pero la dueña es Ascendant Holdings, con sede en las islas caribeñas de Turks y Caicos y con accionistas, en su mayoría, canadienses.

8 Nuevas concesiones en trámite (calculadas en 9.800 hectáreas) afectarían también a las parroquias Cuellaje y Apuela.

- El Ministerio de Energía y Minas no tomó en cuenta que Cotacachi, cantón al cual pertenece políticamente la zona de Íntag, fue declarado Cantón Ecológico en septiembre de 1997, ni tampoco consideró que los municipios y las juntas parroquiales tienen facultades para velar por la integridad ecológica de sus jurisdicciones y por la salud de las poblaciones locales.

2.1.2. La Ascendant y la violación de derechos humanos

Una vez obtenidas las concesiones, y desde abril de 2004, trabajadores y guardias de la empresa se instalaron en la parroquia García Moreno (en Chalguayaco Alto), perpetrando una serie de agresiones contra la población: maltratos físicos; amenazas de muerte e intimidaciones con armas de fuego; persecuciones; calumnias; presentación de acciones judiciales con causas falsas en contra de dirigentes; ingresos arbitrarios en fincas y áreas comunitarias; compras ilegales de tierra; división de la población. Todo ello, ante al silencio de las autoridades públicas.

Ingreso arbitrario de personal de la empresa

- Sin informar a las familias campesinas del lugar, trabajadores de la minera despejaron la vegetación tratando de abrirse paso por las fincas campesinas.
  Sin embargo, el intento de la empresa de construir vías de acceso hacia las zonas concesionadas resultó inútil, pues frente a la presencia de trabajadores mineros en algunas de las fincas, varias comunidades acudieron para impedirlo.

Esa acción colectiva de defensa logró resultados positivos. En la actualidad, habitantes de varios sectores hacen guardia para impedir que ingrese maquinaria de la empresa.

Agresiones físicas y amenazas de muerte contra pobladores y dirigentes

- Guardias y empleados de la compañía Ascendant, exhibiendo o portando armas de fuego, amenazan de muerte, agraden físicamente y atemorizan a pobladores, a dirigentes y a miembros de Juntas Parroquiales.

Acoso y agresiones a voluntarios, cooperantes y pobladores extranjeros

- La revisión de identificaciones y documentos personales por parte de policías uniformados ha sido otra de las formas de intimidación de la empresa Ascendant.

  En abril de 2006, la minera, con apoyo de la Policía, la Dirección General de Extranjería, la Oficina de Migración y Relaciones Exteriores, emprendió una investigación a voluntarios, cooperantes y habitantes extranjeros[9].

9 *El informe de tal investigación, con una certificación del Director General de Extranjería del 26 de mayo de 2005, contiene referencias sobre uno de los habitantes de Intag de nacionalidad extranjera y los perfiles de ocho extranjeros más. La información fue obtenida en la Oficina de Migración y de Relaciones Exteriores (historial de estatus de visas, estados civiles, viajes al exterior, cuentas bancarias, familia).*

Acusaciones falsas en contra de dirigentes y organizaciones

- Para amedrentar y acallar a las comunidades que expresaron su voluntad de oponerse a la actividad minera, la compañía Ascendant intentó descalificar a organizaciones poblacionales como a la DECOIN (Defensa y Conservación de Íntag) y al presidente del Consejo de Desarrollo Comunitario de la zona.

- El mismo dirigente campesino y un integrante del Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES) enfrentaron una acción judicial interpuesta por un representante de la empresa, por supuestas injurias expresadas durante una entrevista realizada por la radio quiteña La Luna, en octubre de 2004.

- En el mismo mes de octubre, la compañía Ascendant presentó un juicio por injurias calumniosas en contra del periódico comunitario de Íntag, demandándole el pago de un millón de dólares, por supuestos daños causados por este pequeño medio de comunicación a la empresa transnacional.

Ante la demanda interpuesta por la minera en contra del periódico, las comunidades enviaron comunicaciones que argumentaban el derecho constitucional de libre expresión relativo a ese medio comunitario.

Injerencia de la transnacional en la gestión política local

- En julio de 2004, la empresa Ascendant Exploration propuso al Presidente de la Junta Parroquial de García Moreno, un plan de desarrollo que implicaba acuerdos entre comunidades, empresa minera y Junta Parroquial.

- Frente a ello, las comunidades ubicadas alrededor del área minera: Junín, Cerro Pelado, Barcelona, El Triunfo, La Libertad, La Armenia y Chalguayacu Bajo decidieron no enviar a sus representantes a la reunión convocada por la Junta Parroquial de García Moreno en protesta por la manipulación de la que ésta había sido objeto.

- La injerencia de la empresa en la política local y su interés por ingresar a la zona a toda costa, puede apreciarse cuando la empresa, con el supuesto argumento de que el Municipio de Cotacachi había abandonado a la parroquia García Moreno, creó la Corporación para el Desarrollo CODEGAM,

entidad paralela y superpuesta al Comité de Desarrollo de las Comunidades de Íntag. Esta ofreció US$ 16,5 millones en una "propuesta de desarrollo comunitario" que incluía centros de capacitación para labores agrícolas y mineras, carreteras, clínicas, computadoras y nuevas viviendas.
A pocos meses de creada, la entidad desapareció.

- La injerencia de la empresa y sus ofrecimientos lograron adhesiones a su presencia y causaron división entre pobladores. A pesar de ello, la mayoría de comunidades inteñas mantuvo su oposición a la minería.

Un supuesto estudio de impacto ambiental

Durante marzo, abril y mayo de 2006, incursiones de técnicos y guardias de la empresa Daimiservices (contratada por la Ascendant para elaborar supuestamente el estudio de impacto ambiental) provocaron enfrentamientos entre pobladores y trabajadores de la empresa.

- Ante la primera incursión de un consultor de la entidad con ese propósito, dirigentes comunitarios enviaron al Ministerio de Energía y Minas una comunicación de rechazo y pidieron la suspensión de la consulta extemporánea.

- Por su parte, concejales de Cotacachi pidieron a la empresa contactarse con el Municipio antes de continuar con la supuesta socialización de los términos de referencia, pero la empresa siguió su "propia lógica".

- El 3 de mayo de 2006, cuando unos 12 trabajadores de la empresa se encontraban tomando muestras de agua de los ríos Junín y Chalguayacu, más de 30 personas, la mayoría mujeres de la zona, solicitaron a dichos trabajadores abandonar el lugar. Su negativa produjo un enfrentamiento que terminó con la salida del personal de la empresa.

Frente a la permanente insistencia de la empresa de introducir un proceso de consulta a las comunidades para la realización de la actividad minera, la población argumenta su invalidez, pues ésta debió realizarse antes de obtener las concesiones. Puesto que la minera actúa a nombre y respaldada por el Estado, éste es responsable de que la Ascendant no haya presentado una evaluación preliminar de impacto ambiental, según lo dispone la Ley de Minería y su Reglamento Ambiental.

Compra ilegal de tierras campesinas y del patrimonio forestal

- Ante la imposibilidad de la empresa de ingresar a la zona, ésta optó por la compra de tierras, especialmente de las ubicadas en los alrededores de Junín, Chalguayacu Alto y Cerro Pelado, lugares que coinciden con las áreas mineras concesionadas.

- La Ascendant adquirió tierras mediante dos modalidades: una compra directa a campesinos con "precios atractivos" (hasta veinte veces más altos de los acostumbrados), lo que desequilibró la economía local y provocó la división poblacional y la compra a traficantes de tierras, quienes negociaron incluso tierras invadidas (en zonas de patrimonio forestal).

- Una buena parte de las tierras involucradas en estos trámites ilegales incluye cientos de hectáreas en posesión de la comunidad de Junín en las que ésta desarrolla, desde 1998, el turismo comunitario[10].

---

10 Según documento de la empresa Ascendant, entregado a la Comisión de Valores de British Columbia, Canadá, en julio de 2005, se conoce que hasta mayo de 2005 la empresa había invertido más de medio millón de dólares en dichas compras, y que programaba invertir otro millón de dólares más. Ver: http://www.sedar.com

Ante estas irregularidades, los presidentes de las comunidades más afectadas solicitaron al INDA que investigara y suspendiera todo trámite de adjudicación, para impedir que las áreas forestales pasaran a poder de la transnacional. Solicitaron, además, la intervención del Municipio de Cotacachi.

- Como resultado, en octubre de 2005, el INDA investigó la venta de tierras a la empresa e instauró un primer proceso penal por la falsificación de la firma de una autoridad del INDA.

La población argumenta que varias de esas negociaciones fueron ilegales, ya sea porque se ha otorgado nuevos títulos sobre otros existentes o porque, con apoyo del INDA, se ha titulado tierras de patrimonio forestal con nuevos y falsos posesionarios.

Intento de apropiación de tierras comunitarias

- El interés por estas tierras se observa cuando el día martes 12 de septiembre de 2006, varias personas vinculadas con la empresa minera (uno de ellos empeñado en hacerse adjudicar 630 hectáreas del bosque de Junín, y cuatro empleados de la

Ascendant-otro de ellos portaba armas de fuego-) ingresaron a la reserva comunitaria, sin informar ni pedir permiso. Las comuneras y comuneros, aprehendieron a dos de los empleados de la minera, hasta conocer el motivo de tal arbitrariedad.

- Igualmente el día 13 de septiembre de 2006 empleados de la Ascendant, en presencia de la Policía y bajo la voz de mando de un funcionario de la empresa, insistieron en ingresar sin autorización a la comunidad de Junín. Se produjo un incidente entre las personas de la empresa y comuneros/as del lugar que impidieron la toma de su pueblo.

- El día 16 de septiembre, la comunidad de Junín entregó a la Policía a dos personas retenidas de la empresa, en presencia de la Vice-Alcaldesa y el Síndico del Municipio de Cotacachi; de un observador de la Comisión de Derechos Humanos de Imbabura; del Presidente de la Asamblea de Unidad Cantonal de Cotacachi; de cuatro presidentes de juntas parroquiales de Íntag; y de dos profesionales médicos que constataron el buen estado de salud de los empleados de la empresa.

Detenciones y enjuiciamientos a pobladores

- En este contexto de resistencia, varios pobladores enfrentan juicios en su contra instaurados por la empresa: por presunto plagio de técnicos y trabajadores; por incendio del campamento de la Ascendant y por supuestos robos y lesiones producidos.

- En septiembre de 2006, dos campesinos estuvieron detenidos en la cárcel de Ibarra durante 9 días, mientras que un funcionario del Ambiente y su ayudante permanecieron tres días en el CDP de Ibarra.

- Uno de los últimos juicios utilizados por la Ascendant para disuadir a la población fue el instaurado en contra de un integrante de la organización poblacional y ambientalista DECOIN. Este juicio por supuesto robo y lesiones fue presentado en base a pruebas forjadas por una mujer estadounidense vinculada a la empresa. Como parte de este juicio llevado a cabo el 17 de octubre de 2006, once policías allanaron violentamente la vivienda del dirigente e intimidaron a su familia.

- Una de las providencias de este juicio dispone prisión preventiva para indagación a siete dirigentes de Íntag, tres de los cuales son presidentes de juntas parroquiales.

El interés por deslegitimar y causar daño a dirigentes de la población de Intag, se refleja en los atropellos, juicios y apresamientos ilegales, productos de acciones conjuntas de persecución entre la empresa minera y sus guardias de seguridad, un grupo de la Policía Nacional y algunas autoridades judiciales.

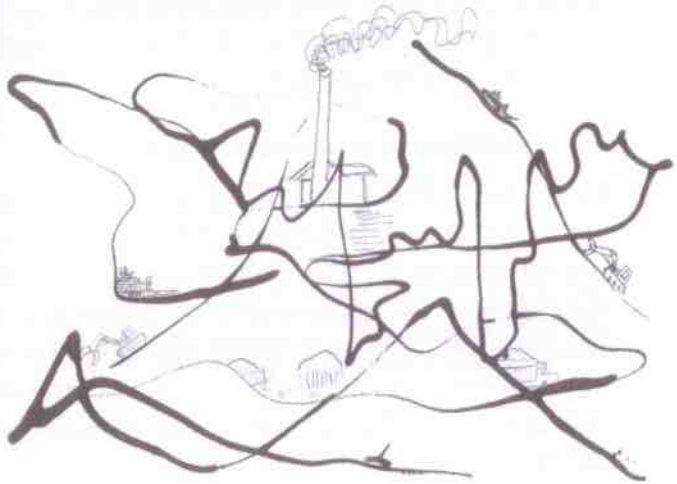

2.1.3. Acciones políticas y judiciales

Apoyo de gobiernos locales

- La posición adoptada por las comunidades de la zona de Íntag cuenta, desde 1996, con el apoyo del Municipio de Cotacachi y de la mayoría de organizaciones sociales y de desarrollo del cantón. En la segunda Asamblea de Unidad Cantonal, realizada en septiembre de 1997 se declaró a Cotacachi 'Cantón Ecológico', con el propósito de proteger el ambiente y evitar que se desarrollen actividades nocivas para la población y el ambiente.
- Representantes de las 7 juntas parroquiales de Íntag, tomaron la decisión de impedir la actividad minera en la zona. Esta resolución surgió en la Asamblea Zonal realizada el 20 de mayo de 2006 (con más de 800 personas).

Las comunidades y los recursos de amparo

- En el año 2002 el Alcalde de Cotacachi presentó, con respaldo del Concejo Municipal y en representación de los gobiernos parroquiales del cantón y de las comunidades opuestas a la minería, una solicitud de amparo ante el Tribunal Constitucional, a fin de que se revocaran las concesiones mineras de Junín. Esta petición fue negada.

- En agosto de 2006, un representante de las comunidades de Junín, solicitó un recurso de amparo a un juez en Cotacachi, con el fin de que el Ministerio de Energía y Minas suspendiera el proceso de socialización de los términos de referencia. Este pedido también fue negado.

Acuden a la Contraloría General del Estado[11]

- La situación de Íntag fue expuesta en mayo de 2006 ante la Contraloría General del Estado, por la organización local Defensa y Conservación de Íntag (DECOIN). Se pretendió obtener información sobre los procesos de concesión minera efectuados por el Ministerio de Energía y Minas. También, se buscó conocer el proceso sobre la aprobación de un estudio de impacto ambiental para las áreas Golden 1 y Golden 2, que, según algunos indicios, se había realizado sin conocimiento de las instituciones locales. La contraloría dispuso una auditoría de los actos del Ministerio de Energía y Minas.

11 Información tomada del oficio enviado por la DECOIN al Contralor General subrogante, el día 14 de junio de 2006.

Peticiones a la Defensoría del Pueblo y a la Comisión de Control Cívico de la Corrupción

- Ante los actos administrativos de la Dirección Regional de Minería de Pichincha y la aprobación de un estudio de impacto ambiental con irregularidades, las comunidades afectadas solicitaron a la Defensoría del Pueblo de Quito , defender y exigir la observancia de los derechos fundamentales, individuales y colectivos.

- Otra de las instancias a la que acudió la comunidad para denunciar estas irregularidades fue la Comisión de Control Cívico de la Corrupción.

Participación del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

- El Instituto de Patrimonio Cultural inspeccionó el área y halló vestigios arqueológicos de la civilización Imbaya, en zonas altas y en lomas naturales cerca de la comunidad de Junín y del río Íntag. Existen innumerables tumbas a lo largo de las concesiones mineras y pirámides de tierra cerca del poblado de Chalguayaco Alto. En el país, la minería es prohibida en sitios arqueológicos.

Presentación de denuncias y apoyo de organizaciones no gubernamentales

- Las comunidades han acudido a diversas organizaciones no gubernamentales (organizaciones poblacionales, colectivos de derechos humanos, organizaciones ambientalistas y de desarrollo, cooperantes y voluntarios extranjeros) para denunciar las acciones de la empresa.

- Como parte de esta relación, representantes de las organizaciones inteñas han participado en intercambios de experiencias, talleres de capacitación y otros eventos nacionales e internacionales en los que han divulgado su conflicto y han logrado acciones solidaridad.

- En mayo de 2005, con el apoyo de la organización Amigos de la Naturaleza de Canadá y Mining Watch Canadá, la DECOIN presentó un reclamo ante la Organización de Cooperación Económica y Desarrollo en contra de la Ascendant, argumentando que esta corporación violó salvaguardas contenidas en las Normas para Empresas Multinacionales.

- La firma internacional de abogados Heller Erhman, en apoyo a la población, envió a la Comisión de Valores de Columbia Británica varios documentos que señalaban discrepancias y aspectos problemáticos del proyecto de la Ascendant Copper Corporation.

La relación con el Ministerio de Energía y Minas

- Ante la falta de pronunciamiento del Ministerio de Energía y Minas, alrededor de 800 pobladores inteños se movilizaron hacia el Ministerio de Energía en la ciudad de Quito los días 12 y 13 de julio de 2006. En esa ocasión, el Ministro ofreció a las comunidades pronunciarse el día 13 de septiembre, lo cual no ocurrió.

- Otra reunión programada con el Ministro para el 21 de septiembre de 2006 tampoco se efectuó. La delegación de Íntag, encabezada por el Alcalde de Cotacachi y presidentes de juntas parroquiales manifestaron su posición de respetar la decisión comunitaria y no permitir la minería en la zona. También responsabilizaron a las autoridades de Energía y Minas y a la empresa canandiense Ascendant Cooper Corporation, por la violación de los derechos humanos de la población inteña.

Campaña de comunicación

- A raíz de la aparición de conflictos con empresas mineras, las comunidades de Intag crearon una radio y un periódico comunitarios, a través de los cuales la población de las diversas parroquias de la zona se mantiene informada.

- Las organizaciones de Íntag divulgan los posibles impactos sociales y ambientales de la minería, y ofrecen al público información detallada desde su dirección electrónica decoin@hoy.net . Asimismo, difunden las características arqueológicas y ambientales de la pretendida zona minera, ubicada en los Andes tropicales, junto a la Reserva Cotacachi-Cayapas, en la bioregión del Chocó ecuatoriano.[12]

- Difunden también el comportamiento de la Ascendant al público, y en especial al sector de inversiones en la bolsa de Toronto Stock Exchange de Canadá, donde las empresas pueden acceder a fondos para actividades mineras.

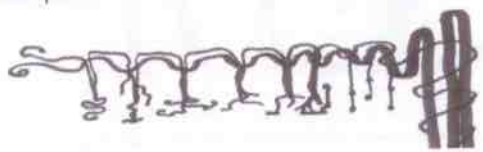

12 De las 34 regiones ecológicamente más importantes, los Andes tropicales y el Chocó del Ecuador occidental son los de mayor riqueza biológica.

Entidades involucradas en la campaña internacional a favor de Íntag

- Center for Alternative Mining Development Policy
- Amigos de la Naturaleza de Canadá
- Mining Watch Canada
- Defensa para la Conservación de Íntag (DECOIN)[13]

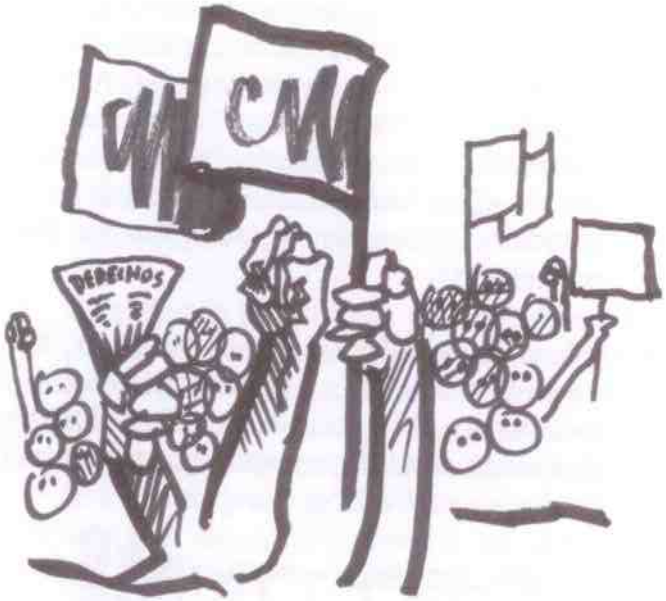

13 Organización ambientalista de base que trabaja para proteger el ambiente y los recursos naturales de Íntag, y que promueve el desarrollo sostenible.

2.2. Poblaciones afroesmeraldeña y chachi unidas frente a la empresa minera STIC S.A.[14]

La Unión de Organizaciones Negras del Norte de Esmeraldas (UONNE) es una agrupación de segundo grado que congrega a 17 comunidades de base asentadas en las riberas del río Cayapas, en el cantón Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas. Su objetivo principal es la protección de la territorialidad afro y de los recursos naturales. También busca mejorar las condiciones de vida de la población.[15]

La UONNE opera desde la década de los noventa. Su reconocimiento legal lo obtuvo en abril de 1995.Sus comunidades se dedican básicamente a la agricultura; algunas de ellas elaboran artesanías. Muy pocas emigran, y cuando lo hacen es para conseguir otro modo de ganarse la vida. Generalmente se van a ciudades como Guayaquil, Quito, Otavalo, Esmeraldas. Aun así tienen la posibilidad de

14 Esta sección fue elaborada con información obtenida del Fallo del Tribunal Constitucional sobre el Recurso de Amparo solicitado por la Defensoría del Pueblo de Esmeraldas a nombre de la UONNE y FECCHE y de entrevistas a pobladores del norte de Esmeraldas, realizadas el 4 de mayo y 12 de julio de 2005.

15 Mediante convenio con el Obispado de Esmeraldas, la población de la zona cuenta ahora con 25 profesores afroecuatorianos que trabajan en diversas escuelas.

regresar, pues la tierra cuenta con un título de propiedad ancestral, que limita la venta particular. Entre veinte y sesenta familias integran una comunidad. En total son 460 las familias agrupadas en esta organización de segundo grado. En la zona alta del río Cayapas prácticamente no existe presencia de población colona.

Por su parte, la Federación de Centros Chachi del Ecuador (FECCHE) está constituida por 28 centros indígenas ubicados en los cantones San Lorenzo, Eloy Alfaro, Río Verde y Quinindé. Estos centros coexisten en las riberas del río Cayapas (parroquia Telembí, cantón Eloy Alfaro) con las comunidades afroesmeraldeñas.

La ubicación geográfica de las comunidades afroesmeraldeñas y chachi no ha sido obstáculo para la intervención de empresas madereras. Pese a que los convenios entre esas empresas y la población son propios de las organizaciones chachi, bosques de comunidades afro como El Chispero y Majua resultaron afectados cuando las maquinarias ingresaron a los centros chachi. Otra de las dificultades que han tenido que afrontar las organizaciones ha sido el interés que tienen algunas empresas mineras por explotar a gran escala, el oro existente en la parte alta del río Cayapas.

2.2.1. Derechos de la población, conculcados[16]

Concesión minera inconsulta

- El Director General de Minería de Pichincha otorgó, el 10 de septiembre de 2001, el título de concesión minera del área Nueva Cayapas, bloque 1, a favor de la compañía STIC S.A., para explorar y explotar 1.045 hectáreas (en la parroquia Telembí del cantón Eloy Alfaro), sin considerar que el área concesionada era posesión ancestral de la comunidad afro "Viruela".

Ingreso arbitrario de la empresa minera STIC S.A.

- En el año 2001, representantes de la empresa STIC S.A. (constituida con capitales extranjeros) ingresaron directamente a la comunidad de San Miguel exhibiendo el permiso del Ministerio de Energía y Minas. No informaron ni consultaron a las organizaciones afro, ni a las organizaciones indígenas chachi.

> *"Ellos llegaron a San Miguel diciendo: ¡Esto de aquí es nuestro! Entonces alguna de la gente que estaba en estos pueblos se vio obligada a salir".*

16 *Información proporcionada por dirigente de la Unión de Organizaciones Negras del Norte de Esmeraldas, 4 de mayo de 2005.*

Intento de soborno y amenazas de muerte

> *"Vinieron a ofrecerme dinero, pero yo no podía aceptar, entonces ellos se enojaron y me amenazaron por teléfono. Yo también acá los amenacé: entonces me matan a mí, pero hay diez mil negros atrás que se van a sentar ahí donde yo estoy, y si ustedes entran, les impediremos el paso. Entonces ellos tuvieron miedo porque yo decía: nuestra única defensa es subir a la loma y con nuestra fuerza no dejar que pasen cuando estén subiendo. Los dirigentes tuvieron mucho convencimiento, eso me dio valor para luchar".*

Ofrecimientos falsos

> *"Dijeron que iban a dar trabajo a algunas personas, pero luego resultaba que necesitaban sólo dos cocineras, dos motoristas y cuatro planteros para la arborización que es grandísima. Sin embargo, en uno de los oficios de la empresa, se decía que utilizarían trescientas personas. Entonces, ¿de dónde venían esas trescientas personas?, pues de Santo Domingo y de Quito. Ya tenían catorce retroexcavadoras de Santo Domingo, montadas encima de tráilers, con el fin de meterlas acá".*

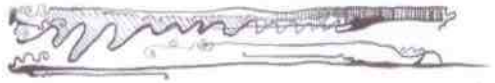

2.2.2. Acciones emprendidas por la UONNE y la FECCHE

Presentación de un recurso de amparo

- Las dos organizaciones acudieron a la Defensoría del Pueblo en Quito, la cual, en julio de 2002, solicitó al Tribunal Constitucional un recurso de amparo para las comunidades afroecuatorianas e indígenas, ante el Juzgado Tercero de lo Penal de Esmeraldas.

- El pedido de la acción de amparo fue acogida por el Tribunal Constitucional, basándose en los derechos colectivos de los pueblos afroecuatorianos e indígenas reconocidos en el artículo 84, numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 10 de la Constitución de la República.[17]
  Se obtuvo la aceptación el 13 de agosto de 2002, por lo cual la empresa STIC debió abandonar la zona.

17 *Tribunal Constitucional, Fallo sobre el recurso de amparo solicitado por la UONNE y la FECCHE.*

Alianza entre pueblos afroesmeraldeños e indígenas chachi

- Alianza entre comunidades negras y chachi de las riberas del río Cayapas. Los dirigentes organizaron una marcha conjunta de 700 personas entre indígenas y afroesmeraldeños.

Búsqueda de apoyo entre organizaciones no gubernamentales

- La población acudió a la Iglesia y a organizaciones de desarrollo y ambientalistas como Acción Ecológica y Proyecto SUBIR.

Conservación colectiva de las tierras

- Antes de que ingresara la empresa minera, la Federación había logrado que el Estado le adjudicara sus 30 mil hectáreas de territorio. Cada comunidad es dueña de su título ancestral, y maneja sus tierras de acuerdo con los criterios y costumbres ancestrales. La indivisibilidad del territorio y su conservación colectiva han sido antecedentes positivos en la lucha contra la empresa minera.

  "Cuando les presenté los títulos de propiedad, los mineros no lo podían creer, pensaban que tenían tierra segura".

Dificultades de las organizaciones UONNE y FECCHE

Una de las amenazas es la presencia de otras empresas mineras en la zona norte de Esmeraldas.

- En las riberas del río Cayapas la misma empresa STIC pretendió ingresar nuevamente, al igual que otras empresas.
- Sectores políticos de Borbón insisten en el proyecto de construir una carretera hacia el alto Cayapas, lo que facilitaría la intervención minera.
- Actualmente, casi ninguna ONG muestra interés en apoyar el fortalecimiento de las Federaciones o en defender los territorios. Al contrario, existen ONGs. que dictan talleres para que la población aprenda a negociar con actores, cuyo único interés es poseer la tierra de indígenas y afroesmeraldeños.

"Estuve en Caracas diecinueve días aprendiendo a negociar con las empresas mineras y madereras. Traje mucha información, pero igual para mí fue negativo, porque una cosa es aprender a negociar cuando se ve que el beneficio es directo para la gente y otra es perder lo que se tiene".[18]

18 *Entrevista a dirigente de la UONNE, 4 de mayo de 2005.*

- Otras ONG intervienen proponiendo y ejecutando proyectos directamente con las organizaciones de base, lo que propicia la división entre comunidades.

Desde las organizaciones relacionadas con las poblaciones, se debe apoyar la defensa de los territorios indígenas, afroesmeraldeños y campesinos, y fomentar la articulación de las acciones de defensa, a nivel nacional e internacional.

2

La extracción de petróleo

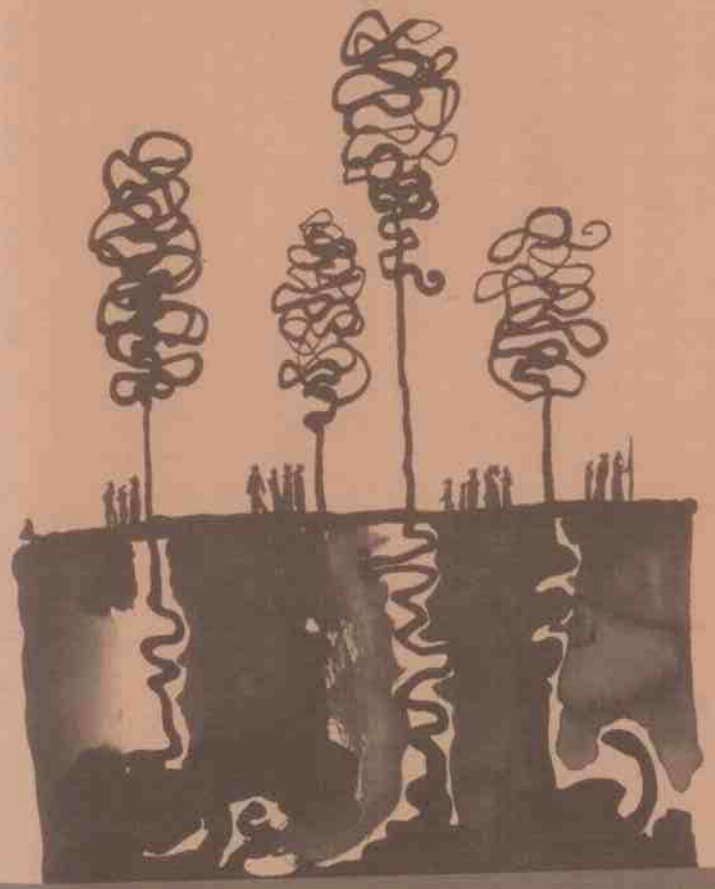

2

La extracción de petróleo

1. El desarrollo petrolero en Ecuador

2. Resistencia de la población frente a la actividad petrolera

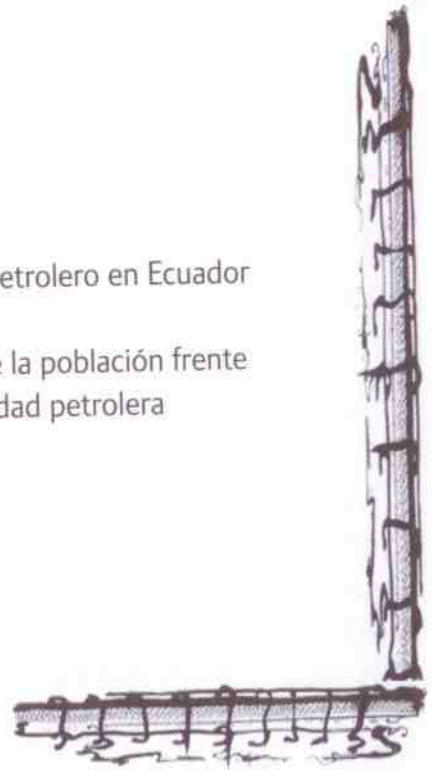

1. El desarrollo petrolero en Ecuador

En Ecuador la actividad petrolera se inició en 1970. La importancia dada a la extracción de este recurso, como la mayor fuente de ingresos, se refleja en la normativa legal que consigna al desarrollo petrolero como un asunto de interés nacional. Durante más de tres décadas, hemos visto actuar a los gobiernos explícitamente en favor de las compañías petroleras, sin que presten atención a los problemas que ocasionan sus intervenciones en las poblaciones locales. Las petroleras poseen capitales financieros internacionales; esto les permite contar con el apoyo oficial de las instituciones públicas e influir en las decisiones del país.

Parte de sus capitales son invertidos para justificar, ante la opinión pública, sus intervenciones; de esta forma proyectan una imagen de "apoyo al desarrollo" a través de la realización de obras de infraestructura en las comunidades donde operan y del financiamiento de eventos públicos. Asimismo llevan a cabo propagandas de "conservación ambiental" e intervienen en programas de educación y salud.

Sin embargo, su despliegue publicitario y sus obras de primer impacto chocan con los inminentes daños que la actividad produce en perjuicio del ambiente y de la vida cultural y social de los pueblos de la Amazonia ecuatoriana. Estos pueblos son víctimas de la violencia cotidiana generada por las prácticas empresariales: engaño, abusos de poder, uso de la fuerza militar ecuatoriana para la represión, intervenciones arbitrarias en territorios indígenas y en fincas de familias colonas, destrucción y contaminación de bosques y fuentes de agua, división de comunidades y de la organización poblacional.

Las siguientes, son las empresas petroleras que operan en Ecuador:

- **City Investig** (canadiense): bloques 27 y Tarapoa, en la zona de amortiguamiento de la Reserva Cuyabeno. Afecta a pueblos kichwa y a familias colonas, en la provincia de Sucumbíos.
- **Lumbaqui Oil Ltda.** (ecuatoriana): bloque 11. Afecta a pueblos cofán, kichwa y a familias colonas de la provincia de Sucumbíos.
- **Repsol-YPF** (española-argentina): bloque 12. Afecta al pueblo huaorani y al parque Nacional Yasuní, en la provincia de Orellana.

- **Kerr McGEE** (estadounidense): bloques 2 y 21. Afecta a pueblos kichwa y a familias colonas, en las provincias de Orellana y Napo.
- **Cayman** (ecuatoriana): bloque 18. Afecta a comunidades kichwa y a familias colonas y al parque nacional Sumaco, en la provincia de Napo.
- **Vintage** (estadounidense): bloque 19. Afecta a pueblos kichwa, a familias colonas y al parque nacional Sumaco, en las provincias de Orellana y Napo.

  bloque 14. Afecta a los pueblos huaorani, kichwa, a familias colonas y al parque nacional Yasuní, en la provincia de Orellana.

  bloque 17. Afecta a los pueblos huaorani y tagaeri y al parque nacional Yasuní, en la provincia de Pastaza.
- **Pérez Companc** (argentina): bloque 31. Afecta al pueblo huaorani y al parque nacional Yasuní en la provincia de Orellana.
- **AGIP** (italiana): bloque 10. Afecta a pueblos kichwa y a familias colonas en la provincia de Pastaza.
- **CGC** (argentina): bloque 23. Afecta a pueblos kichwa, achuar y shuar en la provincia de Pastaza.

- **Burlington** (canadiense):

  bloque 24: Afecta a pueblos achuar y shuar de Pastaza.

  bloque 28: Afecta a pueblos kichwa, a familias colonas y al parque nacional Llanganates de la provincia de Pastaza.

- **Tecpecuador**(argentina-ecuatoriana):campo Bermejo. Afecta a pueblos cofán, shuar, kichwa, a familias colonas y al bosque protector Bermejo, en la provincia de Sucumbíos.

- **Bellwther** (estadounidense): campo Charapa. Afecta a familias colonas de Sucumbíos.

- **Petróleos sudamericanos** (argentina): campos Palanda-Yuca sur y Pindo. Afecta a familias colonas y a pueblos Kichwa y al parque Yasuní y su área de amortiguamiento, en Orellana.

- **Petrocol** (colombiana): campo Tigüino. Afecta al pueblo huaorani y a la zona de amortiaguamiento del parque Yasuní, en la provincia de Orellana.

- **Petroecuador:** Campos Sansahuari, Cuyabeno, Libertador, Atacapi, Parahuaco, Guanta, Lago Agrio, Shushufindi, Sacha, Auca, Cononaco, Yuca, Culebra, Anaconda, Paraíso, Pucuna, Huamayacu, Huachito, Coca Payamino. Afecta a los pueblos cofán, huaorani, kichwa, siona, secoya, shuar, a familias colonas, a la

reserva Cuyabeno y su área de amortiguamiento, a la reserva biológica Limoncocha y su área de amortiguamiento y a patrimonio forestal del Estado.

Fuente: Acción Ecológica, diciembre 2001

2. Resistencia de la población frente a la actividad petrolera

Los derechos territoriales ancestrales de los pueblos, las zonas intangibles y las áreas naturales protegidas, entre otros, han sido asuntos irrelevantes para los actores petroleros y para el mismo Estado. Los atropellos que cometen las empresas respaldadas principalmente por la Fuerzas Armadas, quedan en la impunidad.

No obstante, casos como el de la defensa de los derechos por parte del pueblo kichwa de Sarayaku, o el juicio a la empresa Texaco revelan no sólo la oposición de varios pueblos amazónicos a la presencia de petroleras en sus territorios, sino también la lucha porque el Estado y las empresas rindan cuentas por los daños causados.

El caso de Sarayaku generó un proceso legal que llegó a oídos de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, e incluso a las Naciones Unidas. Por su parte, la Texaco fue demandada ante una corte norteamericana y luego el juicio pasó a instancias judiciales del Ecuador.

En estos dos casos se interpela al Estado ecuatoriano y a las compañías petroleras por incumplir la Constitución Política del Ecuador y las obligaciones normativas internacionales sobre derechos humanos.

2.1. El pueblo kichwa de Sarayaku y la defensa de su territorio[19]

Sarayaku está situado en la cuenca del río Bobonaza, zona central de la Amazonia ecuatoriana, en la provincia de Pastaza. Es uno de los pueblos amazónicos de la etnia kichwa, conformado por unas 1.200 personas. Su territorio, reconocido legalmente por el Estado ecuatoriano en 1992, abarca 135.000 hectáreas de bosque húmedo tropical. Este territorio es compartido por los centros Shiguacoca, Chontayacu, Sarayakillo, Cali-Cali, Teresa Mama, Llanchama y Sarayaku Centro.

Las y los habitantes de Sarayaku utilizan las vías fluviales tradicionales para su movilización. Vía aérea, Sarayaku se encuentra a 30 minutos desde el aeropuerto de Shell Mera.

Las familias consumen los alimentos que cultivan en sus chacras: yuca, maíz, plátano, papa china, y otros productos de recolección. Practican la cacería y la pesca en ríos y lagunas, y realizan actividades de turismo.

19 Este acápite fue elaborado con información obtenida de las siguientes fuentes: Consejo de Gobierno de Sarayaku (entrevista del 9 de agosto de 2006); Informe N° 62/04- Petición 167/03 -Admisibilidad- Pueblo Indígena kichwa de Sarayaku y sus miembros - Ecuador, 13 de octubre de 2004, difundido por la Comisión Andina de Juristas; Boletín N° 11, de octubre de 2004 del Centro de Derechos Económicos y Sociales; y artículos del Diario El Comercio.

En términos organizativos, la Asamblea General es la instancia de mayor jerarquía en la que el pueblo de Sarayaku toma sus decisiones. La segunda instancia más importante es el Consejo de Gobierno, que también toma decisiones y está conformado por dirigentes y coordinadores de diversas áreas (educación, mujeres, área jurídica, relaciones internacionales, recursos naturales), autoridades tradicionales e integrantes de la campaña de comunicación, Kapari.

El "Acuerdo de Sarayaku" incumplido por el Estado

- En 1989, el gobierno ecuatoriano y esta comunidad firmaron el "Acuerdo de Sarayacu", que garantizaba los derechos de este pueblo sobre su territorio; acuerdo que incumplió el Estado.

- En vista del hecho la comunidad realizó en 1992, una movilización hacia Quito que duró dos meses. Durante el primer mes se organizó una caminata hacia la capital, y durante el segundo, representantes de la comunidad efectuaron los trámites requeridos para obtener sus títulos de propiedad colectivos.

2.1.1. Sarayaku frente a la violación de sus derechos

Concesión estatal, no consentida por el pueblo de Sarayaku

- En 1996, el Estado ecuatoriano concesionó a la Compañía General de Combustibles,CGC (argentina), 200.000 hectáreas para la exploración y explotación petrolera, en el denominado "bloque 23". Esta concesión se ejecutó sin el consentimiento del pueblo Sarayaku, pues el 75% del bloque 23 pertenecía a su territorio.

  A partir de la decisión estatal, los indígenas de Sarayaku se opusieron, organizándose y reclamando sus derechos.

- Por su parte, representantes del Gobierno concedieron apoyo político, jurídico y militar a la CGC, incurriendo así en nuevas ilegalidades y violaciones a los derechos del grupo indígena.

Estudio de impacto ambiental sin consulta a las comunidades

- En el mes de mayo de 1997 la consultora Walsh Environmental Scientists and Engineers Inc. contratada por la CGC, realizó un estudio de impacto ambiental sin contar con la participación de la población. El equipo consultor intentó hacerse pasar por "turista" para ingresar al territorio indígena.

- La fase de exploración, que teóricamente debía haber comenzado en 1997 según el contrato de concesión, empezó en el año 2002, nuevamente sin el consentimiento del pueblo. Sin embargo, las acciones de resistencia indígena obligaron a la empresa a abandonar el territorio.

La compañía CGC y su injerencia en la política nacional

- La compañía CGC ha intervenido en la política interna del país instando al Estado a que haga respetar la soberanía nacional, pero bajo sus propios parámetros. Enfrenta al Estado con la comunidad al utilizar permanentemente esta frase:

  "Sarayaku se comporta como si fuera un Estado dentro de otro Estado y no cumple con las leyes nacionales".

Además, la empresa presionó al Gobierno con el fin de que le proporcione la seguridad convenida para realizar los trabajos de prospección sísmica.

- En mayo de 2000, la CGC ofreció a Sarayaku US$ 60.000 provenientes de un fondo que la empresa asigna al Consejo Provincial para obras de desarrollo. Prometió además 500 puestos de trabajo.
  Estas ofertas fueron rechazadas especialmente por las mujeres de Sarayaku durante un evento público realizado el 25 de junio de 2000.

- Frente a esta firme posición, la CGC contrató en el año 2001 a la Daimiservice S.A.[20], una empresa experta en "relaciones comunitarias" conocida por causar conflicto y división entre poblaciones. Esta contratista ingresó al bloque 23, y mediante una serie de ofrecimientos, estableció relaciones con las comunidades vecinas de Sarayaku: Pakayaku, Shaimi, Jatún Molino y Canelos.
  La estrategia de la empresa se basó en manipular a dirigentes y en crear campañas de desprestigio contra líderes de la comunidad.

20 La Daimiservices está constituida por un equipo de sociólogos y antropólogos, conocidos por haber disociado y dividido a las comunidades de la nacionalidad Huaorani. También fue contratada por la minera Ascendant Cooper Corporation para intervenir en la zona de Intag.

A pesar de verse acorralado, el pueblo de Sarayaku no cedió a la intervención petrolera.

- La Daimiservices creó una organización: el Comité de Coordinación del Bloque 23, constituido por relacionadores comunitarios. Este comité se fortaleció, aparentemente, cuando la empresa inventó, dentro de las comunidades vecinas de Sarayaku, la existencia de barrios y asociaciones. Incluso inventó la denominada "Comunidad Independiente de Sarayaku" utilizando firmas de pobladores registradas por la empresa para la entrega de medicinas. Esta información distorsionada fue difundida entre instituciones militares, ministerios y medios de comunicación.

- Por su parte, el pueblo de Sarayaku denunció a través de los medios de comunicación, la labor divisionista de la Daimiservices y su persecución a dirigentes.

Sarayaku ratifica su posición de no permitir la presencia de compañias petroleras

- En mayo de 2002 el pueblo indígena ratificó su posición y decidió rechazar la presencia empresarial y el diálogo con la CGC, amparándose en los derechos colectivos reconocidos por la Constitución ecuatoriana, el Convenio 169 de la OIT, y por otros instrumentos internacionales que amparan a los pueblos indígenas.

- El 31 de octubre de 2002 dirigentes de Sarayaku se reunieron con el Secretario de Gobierno para entregar una propuesta de desarrollo alternativo, y para expresar su rechazo a la presencia de la CGC y a un acuerdo realizado entre la petrolera y la forjada "Comunidad de Independientes de Sarayaku".

Presencia petrolera y militar en Sarayaku

- En noviembre de 2002 la CGC, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, reinició la exploración.

  Esto derivó en incursiones ilegales de obreros petroleros, militares y policías en el territorio indígena en la apertura de trochas y campamentos, en la detonación de dinamita, en la destrucción de bosque primario y fuentes de alimentación, y en la obstrucción del libre paso de la población.

El 25 de enero de 2003 cuatro indígenas fueron detenidos y torturados por militares, policías y guardias privados.

- Frente a la presencia militar y petrolera, Sarayaku se declaró en emergencia y suspendió sus actividades cotidianas. La población montó guardia en todo su territorio y organizó "campamentos de paz" (con organizaciones y personas solidarias). El cultivo de yuca en las chacras y la elaboración de chicha fue fundamental en este proceso de resistencia.

- Se constituyeron pequeñas comisiones para realizar tareas en la comunidad en Puyo y en Quito. La comunicación constante entre estas comisiones permitió obtener información actualizada y la articulación de acciones.

- La respuesta a la campaña de desprestigio por parte de la empresa fue difundir la posición de Sarayacu y los atropellos sufridos, a través los mismos medios de comunicación utilizados por la empresa.

- La CGC, sin consultar con la comunidad, abandonó y enterró el material explosivo que pretendía utilizar en sus actividades, en un radio de 6 kilómetros desde el centro poblado.

La empresa efectuó 467 perforaciones con 3 kilos de explosivos (pentolita), alrededor de la comunidad. Las actividades de pesca y caza se vieron afectadas.

Los explosivos enterrados en las zonas cuestionan la responsabilidad de las empresas petroleras, el incumplimiento de las leyes ambientales y de los derechos humanos por parte de las autoridades nacionales.

Juicios contra indígenas

- La CGC mantiene 11 juicios contra pobladores de Sarayaku. La razón de varios de ellos es el presunto robo de 150 kilogramos de pentolita.

- Según una denuncia del Consejo de Gobierno de Sarayaku, los militares están utilizando esta incriminación para vincular a los indígenas con grupos guerrilleros colombianos. Para ello arman montajes a los que convocan a los medios de comunicación y realizan trabajos de inteligencia militar en la zona, utilizando a pobladores y dirigentes en estos fines.

- En este contexto, el 27 de julio de 2006, cinco indígenas de Sarayaku fueron detenidos en Puyo por supuesta tenencia de explosivos. El informe de inteligencia militar que los inculparía no consta en el proceso instaurado en contra de los indígenas. La orden de allanamiento y la detención fueron ilegales.

- El pueblo de Sarayaku resolvió no permitir el ingreso de efectivos militares a su territorio.

2.1.2. Acciones políticas y judiciales en defensa de Sarayaku

Solicitud de amparo constitucional

- El ingreso de obreros petroleros y de militares a Sarayaku así como los actos que impedían su libre acceso, fueron denunciados ante la Defensoría del Pueblo, y el 28 de noviembre de 2002 ésta dictó la "Declaración Defensorial" que ratificaba el deber de todas las autoridades civiles y militares de respetar el territorio de Sarayaku y de no impedir el libre tránsito de los indígenas. La Defensoría advirtió sobre las sanciones (establecidas en las leyes nacionales) a quienes impidieran el ejercicio de este derecho.

- El 28 de noviembre de 2002, la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza (OPIP), organización que agrupa a las 11 asociaciones del pueblo kichwa, presentó un recurso de Amparo Constitucional ante el Juez Primero de lo Civil de Pastaza, el mismo que ordenó la suspensión de actividades de exploración de la compañía petrolera CGC dentro del bloque 23.

- En diciembre de 2002 el Subsecretario del Ministerio de Gobierno se comprometió a que la CGC cumpliera con estas disposiciones. Pese a ello, después de cinco días de firmado el compromiso, la empresa ingresó al territorio de Sarayaku y continuó con sus actividades.

- En febrero de 2003, el Gobierno formó una comisión jurídica para que elaborara un informe legal sobre el contrato de participación firmado en 1996 entre Petroecuador y la CGC, el mismo que no se ajustó a los procedimientos legales.

  La Comisión Jurpidica (formada por el Ministerio de Energía y Minas, por el subsecretario de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno, por un abogado de la CONAIE, y uno de la OPIP y de Sarayaku) se reunió una vez en el mes de marzo, y, sin explicación alguna, el Gobierno suspendió el proceso de revisión jurídica de dicho contrato.

Solicitud de medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

- En marzo de 2003, Sarayaku solicitó medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- El 5 de mayo de 2003, la Comisión solicitó al Estado ecuatoriano adoptar las siguientes medidas:

  - Investigar los hechos de enero de 2003

  - Medidas para asegurar la vida y la integridad personal, física, psíquica y moral de la comunidad.

  - Asegurar la relación de la comunidad con su territorio.

- El Gobierno incumplió las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El Ministro de Energía manifestó que las medidas dictadas eran "un pronunciamiento espurio de gente que ni siquiera conoce el Ecuador".

Sarayaku demanda al Estado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA

- El 19 de diciembre de 2003, Sarayaku demandó al Gobierno ecuatoriano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

  En marzo de 2004, la Comisión convocó al Procurador General del Estado a una reunión a la cual éste no asistió; este hecho marcó un antecedente negativo para el Estado.

En la demanda el pueblo de Sarayaku responsabiliza al Estado ecuatoriano de una serie de actos y omisiones que han permitido que la empresa CGC efectúe actividades en el territorio ancestral de Sarayaku sin su consentimiento: el Estado ha perseguido a sus dirigentes y les ha negado protección judicial y el debido proceso, así como también ha permitido la violación sistemática de los derechos del pueblo de Sarayaku por parte de terceros. Asimismo establece que el Estado es responsable de la violación de derechos fundamentales, individuales y colectivos contemplados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos XI y XIII) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Los derechos conculcados son:

- derecho a la vida
- derecho a la integridad personal
- derecho a la libertad y seguridad personal
- derecho a la salud y a la cultura
- derecho a la libertad de religión y a las creencias
- derecho a la propiedad
- derecho a la libre circulación
- derecho a la asociación
- derecho a la participación política
- derecho a la libre expresión
- derecho a la protección judicial
- derecho al debido proceso
- derecho a la personalidad jurídica
- derechos del niño
- derecho a la igualdad

El pueblo de Sarayaku argumenta que el Estado a más de violar los derechos mencionados, no ha adoptado disposiciones de derecho interno para hacerlos efectivos (artículo 2 de la Convención Americana).

Solicitud de medidas provisionales

- Ante la falta de cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana, el 6 de julio de 2004, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano judicial del Sistema Interamericano, cuyas

resoluciones son de cumplimiento obligatorio y vinculante, dictó las medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana, tanto a favor del pueblo de Sarayaku como de sus abogados.

- La Corte instó al Estado para que adoptara medidas que garantizaran el libre derecho de circulación a la población de Sarayaku.

- La Comisión Interamericana está por emitir su informe final. Si las decisiones adoptadas por ésta no son cumplidas por el Estado, la demanda pasaría a la Corte Interamericana. En esta instancia el proceso dura dos días.

Diálogo con el Estado

- El 2 de septiembre de 2005 una delegación de los Ministerios de Gobierno, Relaciones Exteriores, Defensa, Energía y la Procuraduría del Estado debatieron con la comunidad indígena la aplicación de las medidas provisionales decretadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos[21] y dispusieron que el Estado protegiera la vida y la integridad de dirigentes y habitantes de Sarayaku.

21 El asesor jurídico de Sarayaku, Mario Melo, destacó que por primera vez el Ejecutivo se acerca a Sarayaku, sobre todo en torno a la aplicación de las medidas provisionales decretadas por la Comisión Interamericana.

La Corte también exigió garantía de libre circulación de los habitantes de Sarayaku por el río Bobonaza, único afluente que los comunica con el Puyo. Esta reunión en Sarayaku reanudó el diálogo entre el poder Ejecutivo y los indígenas.

- Durante ese mismo evento, el Subsecretario de Gobierno informó a los indígenas que las comunidades de Jatun Molino y Canelos habían firmado un acta mediante la cual se comprometían a garantizar la libre circulación de los sarayaku. Asimismo, solicitaron a Sarayaku que se sumara al compromiso.

Sarayaku exige al Estado que asuma el costo del retiro de los explosivos

- En agosto de 2005, la CGC denunció la desaparición de 150 kilogramos de explosivos que iban a ser utilizados en la exploración.

  La presidenta de Sarayaku respondió que ese material había sido abandonado en la comunidad, en complicidad con el Ejército. La dirigenta recordó también que la CIDH había ordenado que el material fuera retirado porque se encontraba en el asentamiento indígena, donde sus pobladores se movilizan libremente y cultivan sus chacras en la selva. Además exigió del Gobierno los estudios y mapas que permitieran la localización de los explosivos.

"Las explosiones en el subsuelo asustan a los animales de la selva, las aves emigran a otros lugares, las anacondas abandonan sus nidos. Con la destrucción de la selva, se borra el alma y dejamos de ser indígenas. En la selva cada laguna tiene su poder, al igual que los árboles que se formaron en cientos de años"[22].

22 *Sabino Gualinga y Jorge Malver, en Diario El Comerdio, 7 de septiembre de 2005.*

- Desde 1996, año en que el Gobierno nacional llamó a licitación para la operación petrolera en el bloque 23, el pueblo de Sarayaku fue organizándose, buscando alianzas y tratando de posicionar su causa a nivel nacional e internacional.

- También creó una página web como otra forma de facilitar la comunicación constante.

- Las alianzas intercomunitarias fueron importantes hasta el 2001, año en el que la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza (OPIP), dejó de cumplir su rol aglutinador. Actualmente, es parte de la Alianza en Defensa de la Vida de los Pueblos Ancestrales de Ecuador[23], entidad que rechaza las actividades petroleras en la zona centro-sur de la Amazonía.

- A nivel nacional lograron alianzas con la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE), con la Coordinadora de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), con organizaciones ambientalistas y de derechos humanos, especialmente con el CDES.

23 Conformada por 13 federaciones y organizaciones indígenas amazónicas (zápara, shiwiar, shuar, achuar y pueblos kichwa).

A nivel internacional, las alianzas involucraron al Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, a Amnistía Internacional y a Greenpeace.

- A fin de dinamizar estas alianzas, Sarayaku constituyó el grupo KAPARI ("hagamos una minga de protesta"), encargado de llevar adelante la campaña de comunicación, que generalmente cuenta con el apoyo de organizaciones no gubernamentales.

2.2. El juicio a la Texaco[24]

La Texaco, una de las empresas petroleras más grandes de Estados Unidos y del mundo; operó durante 26 años en el Ecuador. Construyó la carretera a Lago Agrio y el oleoducto Transecuatoriano. Perforó más de 300 pozos, explotó 15 campos petroleros y desarrolló 22 estaciones de producción, en las provincias de Napo y Sucumbíos. Sus actividades afectaron a territorios de comunidades indígenas cofán y a fincas campesinas.

- En 1969, la petrolera encontró crudo en Dureno, a un kilómetro del centro poblado cofán Pisorié-Canque ubicado a orillas del río Aguarico. En este lugar la compañía instaló una estación de separación, y, desde 1984, inició la explotación del denominado pozo Dureno I.

- En 1987, la empresa intentó perforar un segundo pozo dentro del poblado comunitario cofán. La comunidad no permitió el avance del proyecto, que había empezado con la construcción de un tramo de carretera y la destrucción de 4 kilómetros de bosque.

24 Información sobre este caso fue obtenida de: Acción Ecológica, Conflictos socio-ambientales, 2000; Kimerling, Judith, Crudo Amazónico, 1993; y en artículos del Diario El Comercio.

Los indígenas levantaron un centro poblado cerca del pozo Dureno I, con el fin de impedir que construyeran nuevos pozos y carreteras.

2.2.1. Los atropellos cometidos por la TEXACO

- Hoy en día, los territorios indígenas cofán se encuentran parcelados, reducidos y deforestados debido a la construcción de carreteras y a la actividad sísmica. La contaminación de ríos, esteros, aguas subterráneas y suelos ha impactado gravemente en sus actividades tradicionales de subsistencia (caza, pesca y cultivo de chacras).

- La empresa disuadió a las personas que fueron a impedir el paso de los trabajadores petroleros, ofreciéndoles comida; luego, contrataron a indígenas como guías y para trabajos de exploración. La compañía se aprovechó de la falta de información de los pobladores, quienes al desconocer sus derechos y garantías constitucionales, creyeron que los exiguos pagos realizados por la Texaco eran suficientes para permitirle ingresar a su territorio. Por otra parte, empleados petroleros abusaron de las mujeres.

Además de los impactos causados directamente en la comuna de Dureno, los efectos de la actividad de Texaco se multiplicaron y afectaron a la salud, la economía y las formas de vida de las comunidades indígenas siona, secoya, kichwa, huaorani, y de múltiples familias colonas:

- Se han presentado casos frecuentes de cáncer de piel, afecciones intestinales, mareos, dolores de cabeza y abortos. De los análisis de agua efectuados, se desprende que el agua que consume la población contiene un nivel de toxicidad superior al aceptado por la salud humana.

- La muerte de ganado y de otros animales domésticos, pérdidas de cultivos, destrucción de bosques y reducción de las fuentes de caza, pesca y recolección han lesionado gravemente la economía de la población.

- Se calcula que la Texaco contaminó los ríos y esteros de la Amazonia con unos 16,8 millones de galones de petróleo; con 19.000 millones de galones de agua de formación; con más de 600 piscinas de desechos tóxicos, y con 20 billones de galones de agua tóxica derramada. Asimismo, contaminó el aire con la quema de 235.600 millones de pies cúbicos de gas[25]. En 1992, la Texaco salió de Ecuador sin asumir responsabilidad alguna por los daños ocasionados, después de haber extraído más de 1.000 millones de barriles de petróleo.

---

25 Los datos sobre los atropellos descritos en este numeral 2.2.1 fueron obtenidos Kimerling Judith. Crudo Amazónico, 1993, y Conflictos Socioambientales, 2001.

2.2.2. Las acciones políticas y legales de la población

Auditoría ambiental y Acuerdo de Limpieza

- Luego de años de protesta y denuncia ante Petroecuador (institución que afirmaba no tener responsabilidad ni recursos para reparar los daños), en octubre de 1998, el pueblo cofán se tomó el pozo Dureno I, situado dentro de su comunidad.

- Esto le permitió negociar con los Ministerios de Gobierno, Energía y Minas y del Ambiente, consiguiendo que el Gobierno ecuatoriano y la Texaco negociaran, entre 1994 y 1995, un acuerdo de limpieza y compensación.

Según la Texaco se emprendieron acciones de limpieza en 139 piscinas de desechos y se donó fondos para las organizaciones indígenas FCUNAE y FOISE y para los Municipios de Lago Agrio, Shushufindi, Sacha y Orellana. Sin embargo, las comunidades continuaron y continúan sufriendo los efectos provocados por Texaco (contaminación de suelos, ríos, lagos, esteros, vegetación y cultivos), pues la mayoría de piscinas, supuestamente remediadas, fueron cubiertas con tierra.

De acuerdo con análisis técnicos de Petroecuador, estas labores de limpieza fueron insuficientes. A pesar de ello, el Gobierno firmó un acta final liberando a la Texaco de responsabilidades.

2.2.3. El enjuiciamiento

Ante este cúmulo de atropellos, las poblaciones afectadas indígenas y colonas, instauraron un juicio en contra de la compañía Texaco.

Organizaron visitas de abogados, médicos y técnicos ambientalistas pertenecientes a la Escuela Pública de la Universidad de Harvard (Estados Unidos), para que evaluaran los daños sociales y ambientales causados por la petrolera. Ellos practicaron exámenes médicos, tomaron muestras de agua y de suelos (que fueron analizados en laboratorios de Estados Unidos), y recogieron testimonios y declaraciones de las personas del lugar.

En noviembre de 1993, setenta y cinco personas ecuatorianas, entre indígenas (kichwa, siona, secoya y cofán) y pobladores colonos, presentaron ante la Corte Federal Sur de Nueva York una demanda colectiva en contra de la Texaco. Los demandantes, que representaban a más de 30.000 personas afectadas, reclamaron una cuantía de US$1.000 millones a la compañía.

La demanda exigía lo siguiente:

- Reparación de los daños ambientales, principalmente la descontaminación de suelos y fuentes de agua (ríos, esteros, lagunas, aguas subterráneas).
- Compensación para las personas cuya salud y bienes habían sido afectados.
- La modernización de la tecnología y de las instalaciones obsoletas que dejó la Texaco.

La presentación de la demanda en el país de origen de la empresa Texaco generó gran expectativa; el caso se divulgó a escala internacional, y logró el apoyo de diversos sectores.

En agosto de 1997, la Corte rechazó la demanda. Sin embargo, la parte demandante apeló ante una corte superior, y esta última ordenó en 1998 revisar los argumentos de tal negativa. En noviembre de 1998, la Embajada del Ecuador en EEUU, planteó el desacuerdo del Estado ecuatoriano con la demanda. Sin embargo, por pedido de los demandantes, la Corte determinó un plazo para que el Gobierno nacional definiera su posición.

Entre noviembre y diciembre de 1998, organizaciones poblacionales, ecologistas y otras organizaciones sociales, realizaron movilizaciones para que el Estado ecuatoriano (a través de la Procuraduría General), apoyara a sus habitantes y respaldara el litigio hasta conseguir las medidas solicitadas.

En enero de 1999, el Procurador General apoyó a los demandantes, pero sin plantear el interés del Estado de que el caso se resolviera en Nueva York.

En febrero de 1999, representantes de las etnias cofán, secoya, siona y de los grupos campesinos afectados acompañados por la vicepresidencia del Congreso Nacional y por una organización ambientalista fueron recibidos por la Corte del Distrito Sur de Nueva York, en una audiencia pública.

En el año 2004, la Corte de Apelaciones de Nueva York remitió el juicio al Ecuador, argumentando no tener competencia para juzgar la causa.

Por su parte, el grupo demandante presentó la acción judicial en contra de la Texaco, en la Corte Superior de Nueva Loja, a fin de que la empresa rehabilitara las zonas contaminadas.

Para el grupo demandante, el juicio contra la Texaco continuaba siendo la única forma en que la petrolera fuera sancionada por la irresponsabilidad con que había actuado en los ámbitos ambiental y social, durante los 26 años que permaneció en la Amazonia ecuatoriana.

Funcionarios de la Texaco afirmaron que nunca perturbaron el ambiente ni la salud de las comunidades, y que no reconocerán ninguna de las "pretensiones indígenas".

Durante el año 2005, la petrolera Chevron Texaco interpuso una demanda en la Asociación Americana de Arbitraje en contra del gobierno ecuatoriano y de Petroecuador, pretendiendo que fuera esta figura legal la que resolviera la demanda interpuesta por indígenas y colonos.

Por su parte, el Procurador General solicitó una prórroga para documentar la postura del Estado, en el sentido de que la demanda arbitral presentada por la Texaco era improcedente y carecía de sustento, ya que entre los acuerdos suscritos con la Texaco (en 1973, 1974 y 1977), no existía la cláusula del arbitraje. La firma de abogados, que representa al país en los Estados Unidos, acudió a la Corte Federal de Nueva York para reiterar que el Ecuador es un país soberano y que no aceptaría ningún arbitraje.

A pesar de que el Juez aceptó el pedido de Ecuador de suspender el proceso de arbitraje, la Chevron-Texaco retomó este mecanismo legal. El 2 de agosto de 2005 la Texaco propuso al Presidente de la República intervenir

en el juicio (que estaba desarrollandose en Nueva Loja) y que alegara la existencia del contrato de remediación ambiental y del acta de entrega recepción, o bien, que declarara el cumplimiento total del contrato. A cambio de ello, la Texaco desistiría del arbitraje.

Hasta el año 2005, la Procuraduría General del Estado, no dio respaldo explícito al caso ecuatoriano. Sin embargo, el 20 de junio de 2006, la firma representante de Ecuador ante la Corte de Nueva York argumentó que, entre 1995 y 1998, la Chevron-Texaco no cumplió debidamente con la remediación ambiental a la que se comprometió. Argumentó además, que la petrolera estaba distorsionando e interpretando arbitrariamente las leyes ambientales ecuatorianas de ese entonces[26].

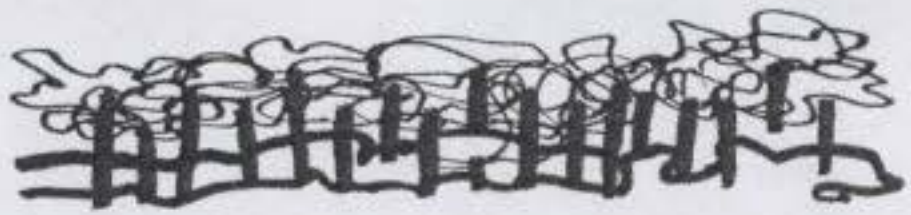

26. *Información tomada del Diario El Comercio, 20 de julio de 2006.*

Acciones emprendidas por las comunidades

Lo más relevante del conjunto de casos

- Rechazo de ofertas y condicionamientos de las empresas.
- Advertencias comunitarias a autores de atropellos.
- Vigilia y presencia masiva en el sitio para impedir la ejecución inminente de acciones lesivas.
- Marchas y movilizaciones en las principales ciudades.
- Obstaculización de tareas de terceras personas contratadas por la empresa.
- Desmantelamiento de instalaciones de empresa.
- Pronunciamiento conjunto de juntas parroquiales y dirigentes comunitarios.
- Pedido de solidaridad a organismos no gubernamentales.
- Campañas de difusión y sensibilización pública a nivel nacional e internacional.
- Creación de redes de apoyo e intercambio de experiencias con otras comunidades.
- Denuncias a autoridades, reclamos, pedidos de intervención a organismos públicos (adjudicación de territorio, revocación de concesiones, auditorías ambientales, investigación de atropellos).
- Solicitudes de amparo constitucional y pedidos de auditorías a los organismos de control público.
- Denuncias sobre atropellos ante organizaciones de derechos humanos nacionales.
- Solicitud de medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA.
- Demanda al Estado ante la CIDH.
- Juicio a la empresa.

3

Los derechos de las comunidades en las normativas nacional e internacional

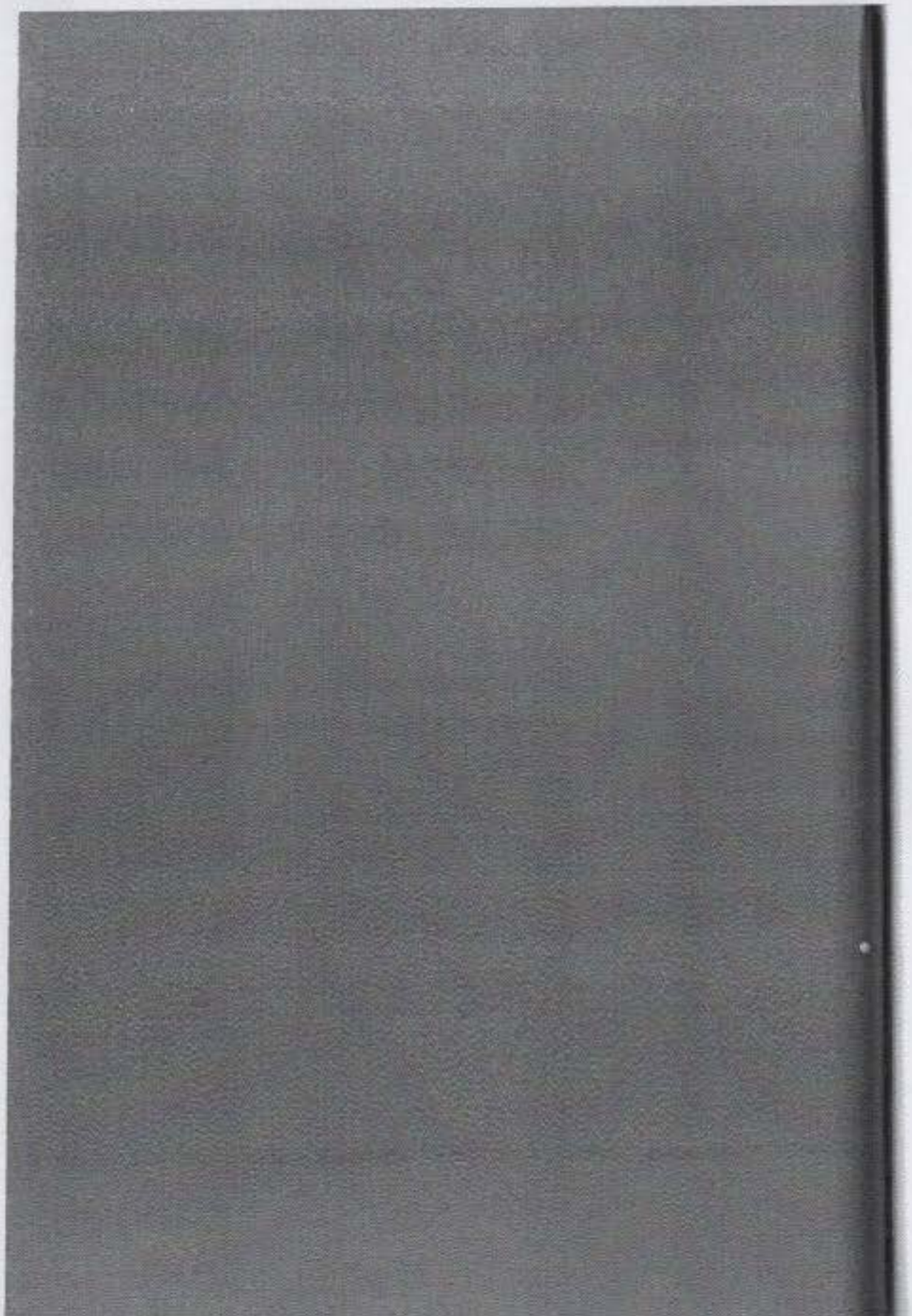

3

Los derechos de las comunidades en las normativas nacional e internacional

1. Disposiciones constitucionales que garantizan los derechos de las comunidades

2. Derechos de las comunidades en la normativa internacional

3. Derechos de las comunidades en la normativa secundaria nacional

¿Qué son los derechos humanos?

- Los derechos son valores sociales y facultades propios de las personas. Se refieren a la vida, la equidad, la justicia, el bienestar, la dignidad, la identidad, la diversidad, el respeto, la participación, la libertad, la organización, la cultura, la información, la toma de decisiones.

- Responden a realidades y necesidades sociales cambiantes. Por ello son conceptos dinámicos.

- Los derechos humanos necesitan reconocimiento político y protección jurídica para que sean efectivos[27].

- Su reconocimiento a nivel interno de los Estados y en el ámbito internacional ha sido, en gran medida producto de la lucha de los grupos humanos. De ahí que las personas y agrupaciones debamos dar continuidad a estas conquistas sociales.

---

27 Derechos Humanos y Acceso a la Justicia. Guia para líderes y lideresas comunitarias, Cedhu. 2005.

- Con el fin de lograr un entendimiento amplio de los derechos humanos es necesario tomar en cuenta su perspectiva intercultural, lo que implica no insistir en idénticas regulaciones para todas las comunidades. La interpretación de los derechos humanos dependerá de los lugares, de las culturas y de las situaciones.

- Igualmente, es importante considerar tanto las garantías individuales de las personas como los derechos colectivos de los grupos o comunidades.

- Un elemento correlativo a los derechos humanos es la responsabilidad (por parte del Estado y de la sociedad). Si el Estado no cumple con sus obligaciones de proteger, respetar y hacer cumplir los derechos de las personas y comunidades, se convierte en el principal transgresor de los derechos humanos.

¿Dónde constan estos derechos?

Muchos de los derechos humanos y principios básicos son recogidos, básicamente, por la Constitución Política del Ecuador y por la normativa internacional.

- Los derechos y garantías que establece la Constitución y la normativa internacional vigentes son directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad (artículo 18 de la Constitución).

- Los principios constitucionales deben ser concretados en leyes. En todo caso, cuando no exista ley para su aplicación, los principios y garantías constitucionales serán directa e inmediatamente aplicados.

- Cualquier juez o tribunal podrá, en las causas que conozca, declarar inaplicable una disposición legal contraria a las normas constitucionales o a los tratados y convenios internacionales.

1. Disposiciones constitucionales que garantizan los derechos de las comunidades

La Constitución Política de 1998, también denominada Ley Suprema o Carta Fundamental de la República, es el elemento más importante del sistema jurídico del país. Prevalece sobre cualquier otra norma legal y constituye el referente básico para la elaboración de leyes y formulación de políticas nacionales.

La Constitución reconoce diversas garantías y derechos civiles así como varios derechos colectivos y ambientales (respecto de los territorios y de los conocimientos ancestrales, entre otros). De este modo estipula que debe realizarse una consulta a pueblos y comunidades acerca del uso de los recursos naturales de sus territorios.

Algunos de los derechos de las comunidades y principios básicos que constan en la Constitución son los siguientes:

Protección de la vida y de la integridad física de las personas

"Ninguna autoridad o persona particular podrá atentar contra estos valores humanos. La integridad de la persona es física, psíquica y emocional; por eso, nadie podrá violar este principio mediante el maltrato, la intimidación, el acoso, la amenaza [29]".

El derecho a la libertad

- Este derecho tiene varios significados. En primer lugar, significa que ninguna persona puede detenernos sin orden judicial o sin pruebas que justifiquen plenamente dicha detención.

- El derecho a la libertad nos permite expresar nuestras opiniones y puntos de vista sobre las situaciones que vivimos o conocemos (sin afectar a otras personas). Este derecho nos faculta a organizar medios de comunicación como una radio, un periódico, boletines informativos o cualquier otra forma de comunicación.

---

28 Manual Popular de la Nueva Constitución Ecuatoriana, Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, serie 2. Quito, 1999, pp. 13, 14,15.

29 Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. Op. cit. P.13.

- Además, tenemos la libertad de transitar por todo el territorio nacional, más aún si se trata de nuestra comunidad.

- Cuando una persona considere estar ilegalmente detenida, la Constitución prevé el **hábeas corpus** como recurso legal para obtener la libertad inmediata (ver Capítulo 4).

Inviolabilidad del domicilio

- La Constitución consigna el derecho a que se respete el domicilio donde habitamos (esto incluye la tierra comunitaria). Nadie puede ingresar en él sin nuestro consentimiento.

- Otro de los recursos legales es el **hábeas data** por medio del cual una persona que es investigada, puede solicitar a un juez conocer de qué manera las instituciones públicas y privadas utilizan la información que tienen sobre su persona

- Cuando una persona o una comunidad considera que se han violado o que existe el riesgo de que se conculque los derechos constitucionales, tiene la posibilidad de presentar una **solicitud de amparo** ante un juez, para impedir que se produzca el daño, o bien, para reparar dicho daño.

- Establecen el derecho que tiene la población a vivir en un ambiente sano (que garantice la preservación de la naturaleza). El manejo sustentable de los recursos naturales se declara de interés público.

- Consignan deberes y responsabilidades individuales y colectivas con respecto a la conservación y el uso del patrimonio natural del país. Establecen que el Estado, sus delegatarios y concesionarios, serán responsables por los daños ambientales.

- Reconocen la importancia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas para conservar los recursos naturales (agua, aire limpio, etc).

- Establecen el principio de precaución para evitar impactos ambientales negativos; es decir, garantizan la necesidad de tomar medidas anticipadas aunque no exista evidencia o prueba científica del posible daño.

- Contemplan la posibilidad de presentar un recurso de amparo para evitar o reparar daños ocasionados por actos u omisiones que atenten contra el ambiente. En el caso de daño ambiental el recurso de amparo suspende temporalmente la acción que causa o pueda causar daño.

Luego de realizarse un estudio de impacto ambiental, es posible solicitar la suspensión definitiva de una actividad atentatoria.

2. Derechos de las comunidades en la normativa internacional

Existen múltiples normas en tratados, convenios, pactos y protocolos, que contienen derechos de las comunidades. Estos han sido suscritos por los Estados, especialmente, a partir de la actuación de los movimientos sociales.

En la normativa internacional figuran disposiciones del Sistema Universal de las Naciones Unidas así como normas del Sistema Americano (OEA).

Algunas normas del Sistema Universal de las Naciones Unidas son las siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948.
- Convención Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobada en 1966.
- Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobada en 1966.
- Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre Pueblos Indígenas
- Convenio sobre la Diversidad Biológica

Entre los instrumentos jurídicos del Sistema Interamericano constan:

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de 1948.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 1969.
- Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador).

Las disposiciones internacionales deben ser recogidas por las Constituciones y por las normativas nacionales de los países firmantes, con el fin de constituirse en el segundo cuerpo legal más importante que rija los derechos de las comunidades.

Las demandas de las comunidades también se presentan en el ámbito internacional de los derechos humanos, ante organismos universales o regionales.

La normativa internacional, al garantizar la existencia y el cumplimiento de los derechos humanos, limita y restringe el poder y la acción de los Estados.

Por lo tanto, cuando las personas o comunidades afectadas por actividades extractivistas no logran obtener respuestas en el país a sus denuncias, pueden acudir a estos organismos de protección internacionales.

Entre los organismos regionales tenemos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Corte Interamericana. (Ver Organismos de Protección Internacional en el capítulo 4).

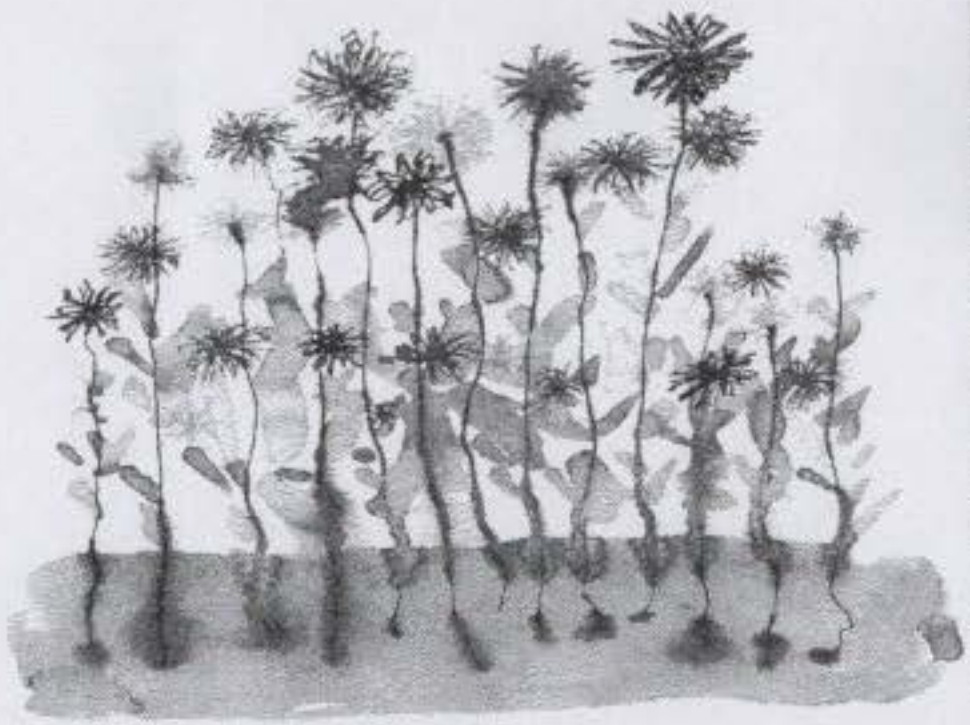

Para recordar

Algunos de los derechos de las comunidades y principios básicos establecidos en la Constitución del Ecuador y en la normativa internacional son los siguientes:[30]

Derechos colectivos

Más allá de la concepción de los derechos individuales, la Constitución Política del Ecuador y la normativa internacional reconocen los derechos colectivos de los pueblos indígenas, afro y de la colectividad en general. Esto propicia su participación y toma de decisiones en asuntos que les involucra, afecta o interesa.

El derecho a la diversidad

La Constitución y los instrumentos internacionales (como el Convenio 169 de la OIT) contemplan una concepción pluralista y diferenciada de ciudadanía. Este reconocimiento legal condena la discriminación experimentada por comunidades indígenas, afro y grupos campesinos invisibilizados bajo la noción convencional de igualdad.

30 Sustentado en el texto La Biodiversidad del Ecuador, del Ministerio del Ambiente y Ecociencia, Informe 2000.

El principio de precaución

Este principio aparece tanto en la Constitución Política del Ecuador como en el Convenio sobre Diversidad Biológica. El preámbulo de éste último establece: "...cuando exista una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica, no debe alegarse la falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza".

El principio de soberanía

Este principio que también consta en el Convenio sobre Diversidad Biológica, establece el derecho de los Estados a explotar sus recursos, de acuerdo con sus políticas ambientales, pero con dos limitaciones: asegurar la protección ambiental transfronteriza y ejercer este derecho vinculado a la Carta de las Naciones Unidas y a los principios internacionales.

Derecho a la consulta y a la toma de decisiones

Las responsabilidades individual y colectiva afines a la protección ambiental plantean escenarios "diferentes" de desarrollo alternativo. Esto se fundamenta en los derechos de consulta, decisión y acción contemplados en varios de los instrumentos internacionales y en la Constitución.

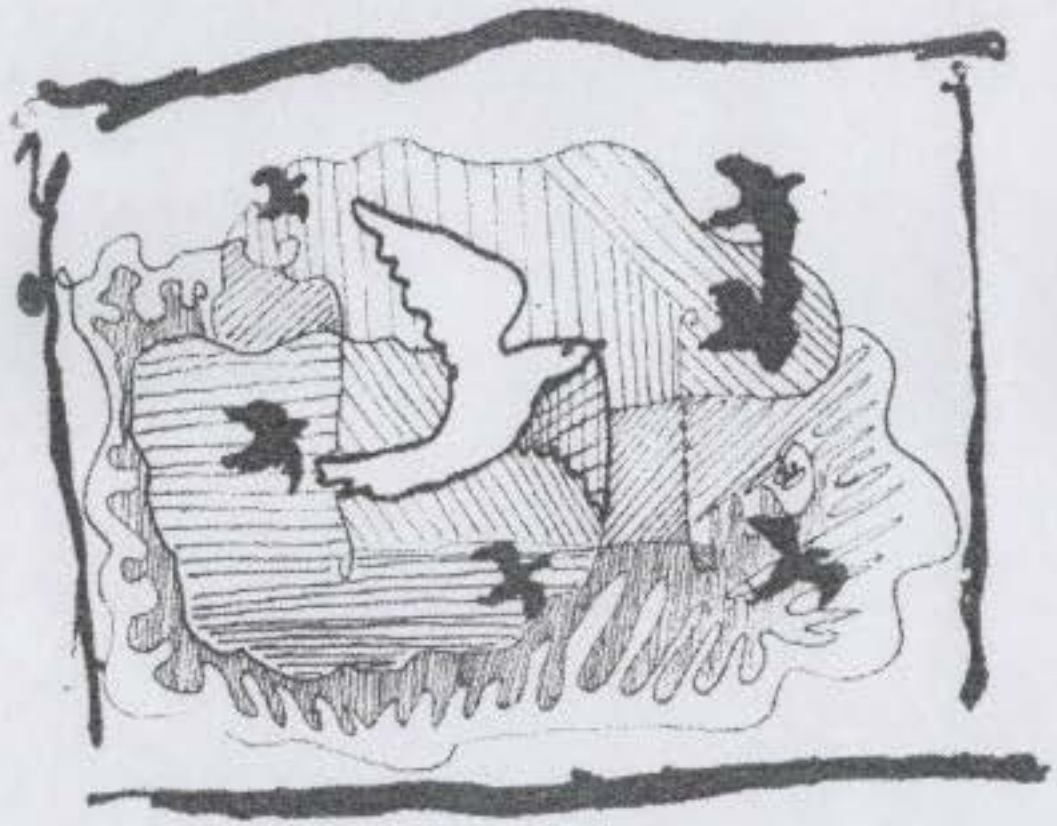

3. Derechos de las comunidades en la normativa secundaria nacional

La normativa secundaria está constituida por los siguientes cuerpos legales :

- Leyes orgánicas y ordinarias (elaboradas por el Congreso Nacional);
- Reglamentos expedidos por el Ejecutivo;
- Decretos, ordenanzas, resoluciones y otros actos de funcionarios públicos.

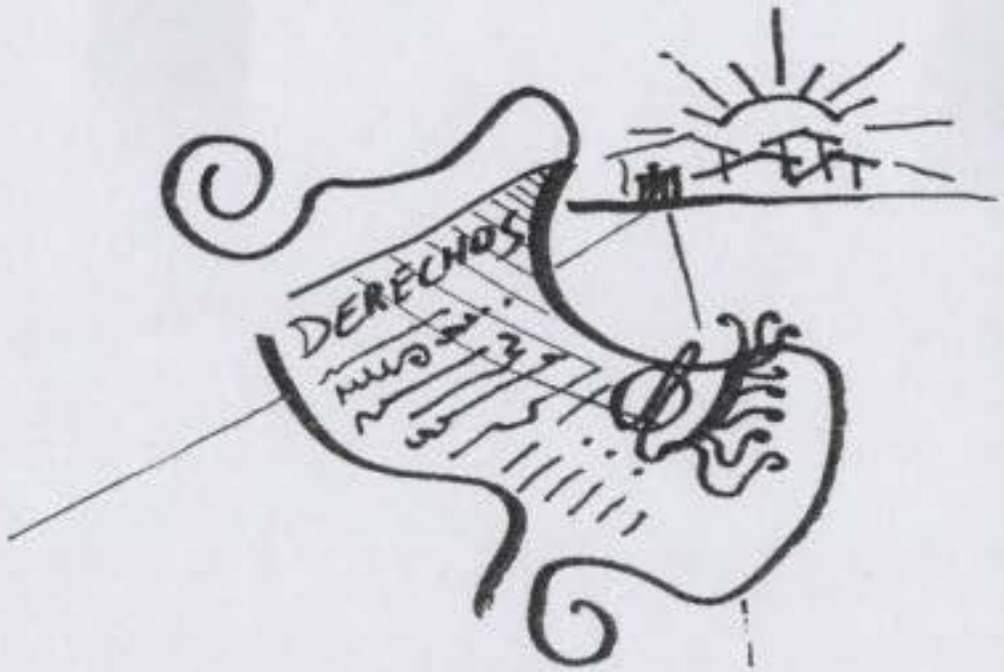

3.1. Problemas de la normativa secundaria

A pesar de que uno de los propósitos de las leyes es proteger y articular los derechos de las personas[31], son varios los problemas del sistema legal que impiden el ejercicio de derechos.

- Uno de los problemas del ordenamiento legal es su aplicación. Existen normas que contienen derechos, que están vigentes y que han sido aprobadas siguiendo los trámites respectivos; sin embargo en la práctica muchas no se aplican, ya sea por desconocimiento o porque se distorsiona su contenido.

- En otros casos, las leyes son incompletas y no contemplan mecanismos para la aplicación de derechos.

- Otro de los problemas es la contradicción de leyes y competencias institucionales que se sobreponen. Existe confusión sobre cuál es la norma que se debe aplicar y sobre cuál es la institución o autoridad competente.

---

31 Corral, Fabián, Diario El Comercio. 4 de agosto de 2005.

- La administración pública ha ido implementando una serie de trámites ilegales que someten a la ciudadanía a procedimientos largos, enredados y costosos.

- A pesar de que ciertas leyes establecen la transparencia y el acceso a la información pública, autoridades y servidores públicos argumentan la existencia de información confidencial, reservada, no permitida.

- Varios cuerpos legales no se ajustan a las situaciones, problemas y prioridades actuales.

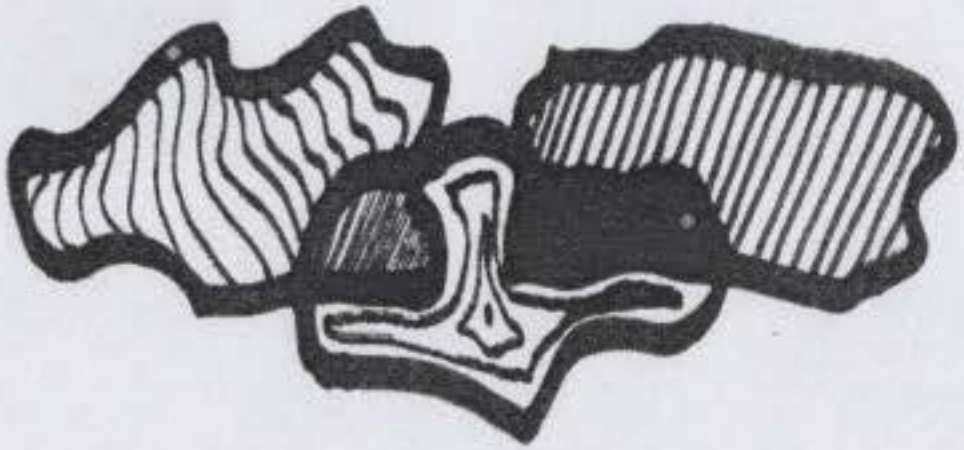

3.2. Frente a ello, ¿Qué se puede hacer?

Así como es prioritario conocer cuáles son los derechos fundamentales de las comunidades, también es necesario conocer el nivel de importancia o jerarquía de las leyes que los contienen.

- Las leyes nacionales, orgánicas u ordinarias, y sus reglamentos deben mantener coherencia y sujetarse a las disposiciones constitucionales e instrumentos internacionales.

- Las leyes no pueden restringir, condicionar o limitar los derechos básicos[32]. No tendrán valor si contradicen o alteran los principios constitucionales.

- En este sentido, es posible solicitar la no aplicación de aquellos derechos o disposiciones que vayan en contra de principios superiores, como la vida, la salud, la libertad (Art. 274 de la Constitución)[33].

---

32 *Ibid*
33 *Corral, Fabián en: Diario El Comercio, 20 de enero de 2005.*

- Los reglamentos no sirven para crear derechos, suprimirlos o modificarlos. Sirven exclusivamente para aplicar una ley[34].

- Las leyes y reglamentos que regulan actividades extractivas, como la petrolera o minera, no pueden constituirse en el paradigma del desarrollo de un país biodiverso como Ecuador.

34 Corral, Fabián, Diario El Comercio, 4 de agosto de 2005.

IMPORTANCIA O JERARQUÍA DE LAS LEYES
(Art. 272 de la Constitución de la República)

Constitución de la República
Normas internacionales: tratados, convenios, pactos
Normas nacionales: especiales, generales, reglamentos, decretos presidenciales, acuerdos ministeriales y otros actos administrativos
Normativa seccional: ordenanzas

- El sistema legal ecuatoriano está formado por la Constitución de la República o Ley Suprema; por las disposiciones y principios internacionales que resultan de los tratados, convenios y pactos firmados por nuestros gobiernos con otros países; y por las normas secundarias nacionales (leyes elaboradas por el Congreso, reglamentos y decretos presidenciales, acuerdos ministeriales, ordenanzas municipales o provinciales y otras resoluciones de funcionarios públicos).

- Por su potestad de autonomía plena, los municipios y consejos provinciales pueden, mediante ordenanzas, tomar medidas de protección ambiental y comunitaria específicas. Las juntas parroquiales tienen la facultad de proponer ordenanzas, en favor del ambiente y de las comunidades.

- En caso de conflicto entre leyes, las autoridades lo resolverán mediante la aplicación de la Ley superior, es decir mediante las disposiciones de la Constitución.
  (Art. 272 de la Constitución, Capítulo 1).

La lucha de los pueblos resulta fundamental a fin de conseguir que las leyes y las actuaciones de funcionarios públicos respondan a las visiones y propuestas de vida de las diversas comunidades (a sus realidades y situaciones sociales, culturales y económicas específicas).

4

Guía para realizar gestiones ante la violación de derechos

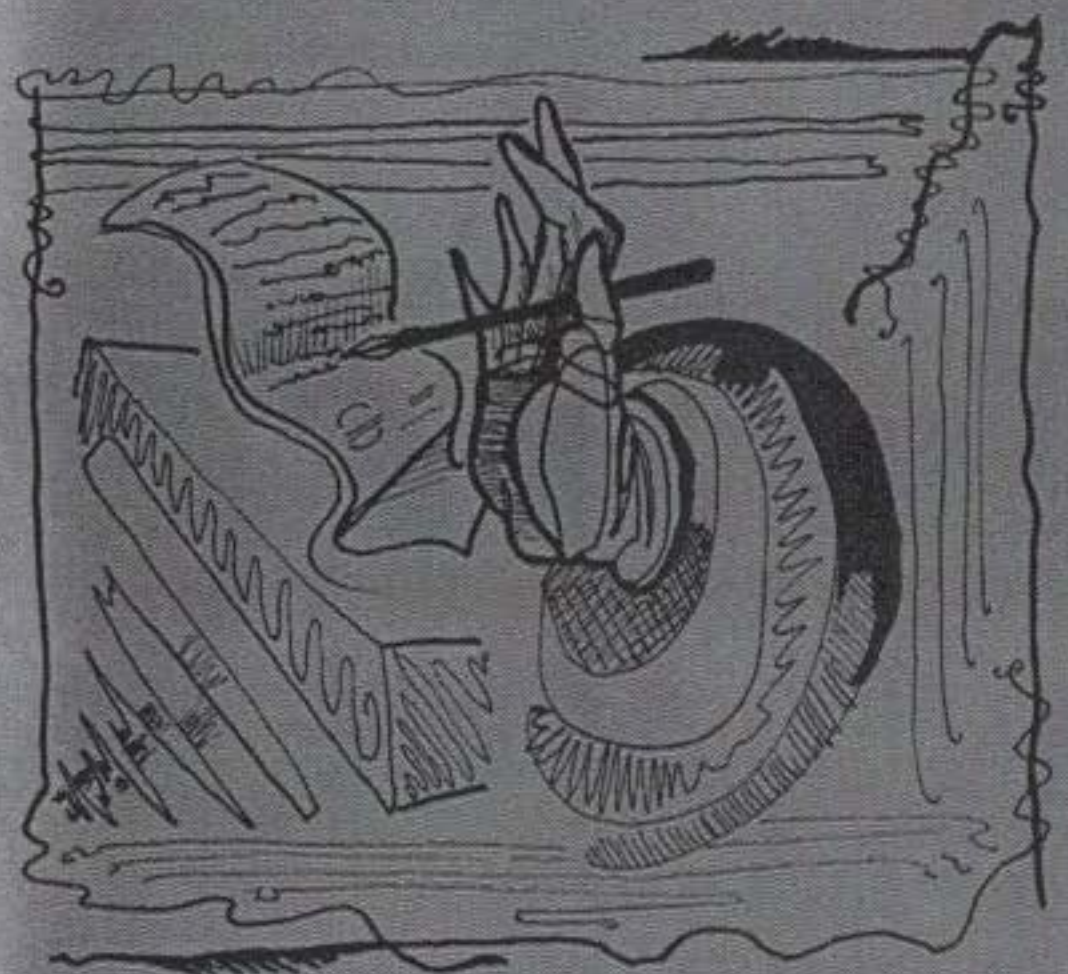

4

Guía para realizar gestiones ante la violación de derechos

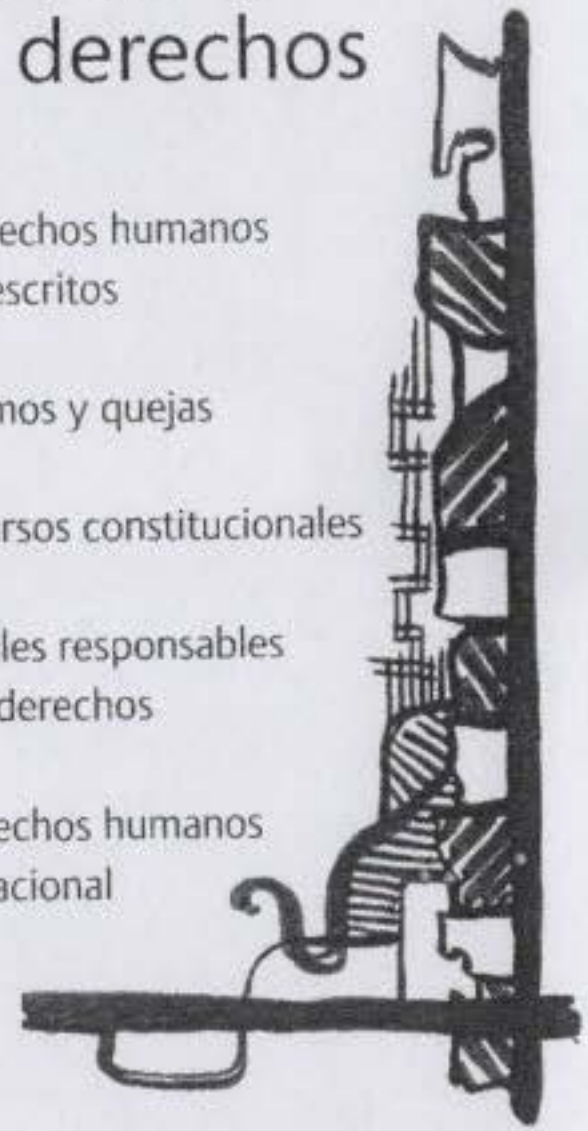

1. Violaciones a los derechos humanos en los casos descritos

2. Denuncias, reclamos y quejas

3. El uso de garantías y recursos constitucionales

4. Instituciones nacionales responsables del ejercicio de derechos

5. Organismos de derechos humanos a nivel internacional

1. Violaciones a los derechos humanos en los casos descritos

Atropellos a la soberanía del Estado

- Injerencia de empresas extractivas en la política nacional y en la gestión local
- Creación de organizaciones superpuestas a las ya existentes
- División de las comunidades (ofertas y manipulación de dirigentes y pobladores)
- Campañas de desprestigio contra dirigentes y organizaciones poblacionales
- Incidencia en instituciones oficiales, tráfico de influencias.

Atropellos a las libertades personales

- Daños a la salud y a la integridad física y emocional
- Pérdida de fuentes de autoabastecimiento y de seguridad alimentaria
- Juicios con causas falsas
- Encarcelamientos ilegales
- Allanamientos de viviendas
- Intimidaciones, amenazas de muerte

- Persecuciones, acosos
- Agresiones físicas
- Torturas
- Obstaculización del libre tránsito y circulación
- Interferencia en la libertad de pensamiento, expresión y organización propia
- Compra fraudulenta de tierras
- Destrucción y ocupación de fincas campesinas
- Instalación de guardias privados y de militares en comunidades

Derechos colectivos quebrantados

- Comunidades no consultadas ni informadas por funcionarios del Ministerio de Energía y Minas
- Destrucción y contaminación de bosques, ríos y más fuentes de agua, o el riesgo que ello ocurra.
- Afectación del patrimonio cultural histórico o la probabilidad de que ello suceda.
- Destrucción de territorios comunitarios, áreas naturales protegidas y patrimonio forestal del Estado.
- Invasión de tierras comunitarias, de territorios ancestrales, áreas naturales protegidas y del patrimonio forestal del Estado.

2. Denuncias, reclamos y quejas

Las personas o comunidades afectadas por los actores relacionados con las actividades extractivas pueden realizar las siguientes gestiones:

- Denunciar el atropello a la Fiscalía.
- Denunciar el hecho a los gobiernos locales (juntas parroquiales, Municipio, Consejo Provincial); al Ministerio de Energía y Minas; a la Gobernación y Ministerio de Gobierno; a Patrimonio Cultural Nacional; al Ministerio del Ambiente; y, si es del caso, al Ministerio de Defensa.
- Presentar quejas y solicitudes a la Defensoría del Pueblo, al Tribunal Constitucional, a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional.
- Solicitar la participación de los organismos de control públicos: Contraloría General del Estado, Comisión Cívica del Control de la Corrupción, Corte Suprema, Consejo Nacional de Judicatura, Fiscalía General de la Nación.

- Denunciar y difundir el caso entre organizaciones de derechos humanos, ambientalistas y poblacionales, nacionales e internacionales.
- Presentar acciones legales ante las instituciones judiciales.
- Acudir a organismos internacionales de derechos humanos.

Recordemos que todas las personas tenemos derecho a ejercer la acción popular; es decir, a denunciar ante las autoridades todo acto o situación que afecte o atente contra el bienestar de la colectividad.

La denuncia debe ser fundamentada. Por eso, cuando se produce un atropello, es importante registrar y preservar todo aquello que sirva para comprobar la denuncia (testimonios, objetos, grabaciones, fotos, videos,etc).

No olvidemos guardar copia de los documentos presentados a las diversas instituciones.

2.1. Denunciar ante la Fiscalía

Es importante que las violaciones a los derechos humanos sean conocidas por las autoridades de justicia. Cuando somos víctimas de algún atropello (agresión física y verbal, intimidación, amenaza, hostigamiento, ingreso de personas no autorizadas a nuestras viviendas, tierras o comunidades), es necesario denunciarlo inmediatamente a la Fiscalía.

En caso de no existir fiscal cerca del lugar donde se produce el atropello, la denuncia puede ser presentada ante la oficina de Policía más cercana.

¿Quién debe realizar la denuncia?

- Esta puede ser presentada por una o varias personas afectadas o por cualesquiera otras que conozcan el hecho.
- Debe ser expuesta al fiscal del lugar donde se produjo el atropello.
- No se necesita abogado/a. Puede ser presentada por escrito o verbalmente, pues al fiscal le corresponde registrarla por escrito.
- Debe estar firmada o con la huella digital de la persona que presenta la denuncia.

¿Qué debe contener la denuncia?

- Nombre, apellidos y cédula de identidad de la persona o las personas afectadas.
- Si se los conoce, nombres y apellidos de las personas que participaron en la violación de derechos (autores, cómplices, encubridores).
- Si se los conoce, nombres y apellidos de quienes presenciaron la agresión, o de las personas que puedan tener información del hecho.
- Descripción de los daños causados (fecha, día, lugar, circunstancias).
- Pruebas y más datos que permitan la comprobación de la denuncia.

La falta de alguna de la información descrita no impide a la Fiscalía iniciar el proceso judicial.
Una vez puesta la denuncia, el (la) fiscal y jueces tienen la obligación de investigar lo denunciado sin necesidad de que la persona agredida contrate abogado/a.
La presentación de la denuncia ante la Fiscalía es una constancia de que el Estado conoce la violación de derechos.
Esta constancia es importante para presentar denuncias en otras instancias e instituciones, tanto a nivel nacional como internacional.

Modelo de denuncia ante la Fiscalía

Fecha y lugar (donde se presenta la denuncia)

Señor/a Fiscal de la ciudad de

Yo/Nosotros(nombres)

Con cédula de identidad N°
Con domicilio en la ciudad de
Calle
Teléfono

Denuncio/denunciamos (relatar el hecho que se denuncia describiendo lugares, fechas, circunstancias, afectaciones)

Nombre/s de las personas afectadas

Si se conoce, nombre, identificación y domicilio de la persona o personas que cometieron el atropello

Si es posible, nombres de otras personas que presenciaron los hechos y lugar donde se las puede ubicar

Solicito/solicitamos investigar los hechos denunciados.

Firma o huella digital de la persona (o personas) que denuncian

3. El uso de garantías y recursos constitucionales

3.1. El hábeas corpus (Art. 9)

Este recurso establecido por la Constitución garantiza el derecho a la libertad personal.

¿Cuándo se solicita un hábeas corpus?

Cuando la persona ha sido detenida de forma ilegal. Esto sucede en los siguientes casos:

- Cuando la detención se produce sin orden escrita de un Juez de lo Penal, o después de que se haya dado el hecho por el cual se produce la detención.

- Cuando haya sido detenida para investigación, (es decir con una orden que dura 24 horas) y que, una vez transcurrido ese tiempo, no se haya ordenado su libertad.

- Cuando la detención de una persona indígena no ha sido explicada en su lengua nativa.

- Cuando una persona que ha cometido un delito, no ha sido puesta a orden del juez competente en las 24 horas contadas desde el momento de su detención.

¿Ante quién se presenta el hábeas corpus?

- Este recurso debe ser presentado ante el Alcalde de la cabecera cantonal del lugar donde se encuentra detenida la persona.

- Puede ser solicitado verbalmente o por escrito, sin necesidad de la firma de abogado/a.

- Una vez presentado el pedido de hábeas corpus, el Alcalde ordena, en 24 horas, la realización de una audiencia con la persona detenida. Y en las otras siguientes 24 horas debe haber resuelto el pedido.

- Si la solicitud de hábeas corpus es negada, la persona detenida tiene tres posibilidades:

  - acudir al Tribunal Constitucional para que conozca y resuelva la negativa;

  - apelar la resolución de prisión preventiva ante la Sala de la Corte Superior de la provincia;

- interponer el hábeas corpus al juez superior que dictó la prisión. Este juez convoca, en 12 horas, a una audiencia e inmediatamente resuelve la solicitud de hábeas corpus.

¿Qué debe constar en una solicitud de hábeas corpus?

- Fecha del pedido y nombre del Alcalde.
- Datos de la persona que presenta la petición (puede ser la persona detenida u otra).
- Nombre de la persona detenida
- Relato de la detención (fecha, lugar, cómo se realizó la detención, quiénes participaron en ella).
- El pedido para que el Alcalde llame a la persona detenida a una audiencia y luego ordene su libertad inmediata.
- El lugar en que la persona se encuentra detenida, a fin de que reciba la notificación para la audiencia.
- Firma de la persona que solicita el hábeas corpus.

3.2. El hábeas data (Art. 94)

Toda persona tiene derecho a acceder a los documentos, bancos de datos e informes que, sobre sí misma, su familia o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas (como empresas, entidades policiales o militares).

Además, tiene derecho a conocer el uso y propósito de lo que se haga con esa información.

Puede solicitar ante la autoridad respectiva la actualización de los datos, su rectificación o anulación, cuando estos son erróneos o afectan ilegítimamente sus derechos. (Artículo 94 de la Constitución Política).

Si la autoridad no atiende la petición, se puede acudir a un Juez de lo Civil, cuya decisión puede ser apelada ante el Tribunal Constitucional.

3.3. El recurso de amparo (Art. 95)

El amparo consiste en medidas urgentes que toma un Juez cuando se considera que la actuación u omisión de una autoridad pública ha violado o atenta contra alguna de las garantías individuales o colectivas que constan en la Constitución y en los convenios o tratados internacionales.

El recurso de amparo es una herramienta que sirve para impedir, poner fin o remediar los efectos de una acción u omisión.

Cualquier persona, a título personal o como representante de una colectividad, puede acudir a un juez civil local o a un juez penal (cuando se trate de días y horas no laborables), para solicitar una acción de amparo.

La violación de derechos humanos o el riesgo de que ésta se produzca, puede provenir de:

- Autoridades y servidores públicos
- Personas que actúan por delegación o concesión otorgadas por una autoridad pública.
- Particulares, cuando sus acciones afecten o atenten contra un interés comunitario o colectivo.

El juez ante el que se presenta este recurso de amparo no puede excusarse de actuar. Todos los días son hábiles para presentar esta medida.

Las obligaciones del juez son:

- si es del caso, emitir medidas cautelares.
- convocar a las partes para escucharlas dentro de 24 horas. Una vez que considere que el recurso tiene fundamento, ordenará, dentro de 48 horas, la suspensión de cualquier hecho actual o proyectado que pueda ocasionar violación a un derecho fundamental. Dictará una resolución que debe ser cumplida inmediatamente.

La decisión del juez puede ser apelada ante el Tribunal Constitucional.

¿Quién puede presentar este recurso?

- La persona particular afectada.
- El o la representante de una comunidad o colectividad.
- En el caso de violaciones que afecten al medio ambiente, cualquier persona.
- El recurso de amparo también puede ser patrocinado por la Defensoría del Pueblo.

3.4. La Defensoría del Pueblo (Art. 96)

La Defensoría del Pueblo cumple las siguientes funciones (Art. 96):

- ❖ Defiende y promueve el cumplimiento de los derechos que constan en la Constitución, en los convenios y tratados internacionales y en las leyes nacionales.
- ❖ Promueve y apoya las solicitudes de hábeas corpus, el recurso de amparo y el hábeas data. Además, facilita abogado/a público/as.
- ❖ Observa la calidad de los servicios públicos.
- ❖ Acompaña a las personas perjudicadas (cuando estas lo solicitan) a los tribunales judiciales.
- ❖ Emite informes sobre las demandas de inconstitucionalidad de actos de autoridades públicas.

Defensoría del Pueblo
Avda. La Prensa 5497 y Jorge Piedra
Teléfonos: 3301112 – 3301115
www. defensordelpueblo.org
Quito - Ecuador

Nota.- la denuncia ante la Defensoría puede realizarse usando un modelo similar al sugerido para autoridades públicas (ver página 152).

3.5. Demanda ante el Tribunal Constitucional (Art. 276)

- Cuando una autoridad pública quebranta los derechos de las personas establecidos en la Constitución, las personas afectadas pueden presentar ante el Tribunal Constitucional una demanda de inconstitucionalidad del acto.

  En estos casos pueden realizar la demanda 1.000 ciudadanos o cualquier persona, previo informe favorable del Defensor del Pueblo.

- Este tribunal también puede conocer las resoluciones que nieguen el hábeas corpus, el hábeas data y el recurso de amparo.

El Tribunal Constitucional tiene la facultad de suspender la acción que está violentando un derecho, e incluso puede resolver la destitución del funcionario público que no cumple con las resoluciones dictadas respecto al hábeas data, hábeas corpus, recurso de amparo.

Tribunal Constitucional
Avda. 12 de Octubre N16-11
Teléfonos: 2502804 - 2563144 – 2565161
www.tribunalconstitucional.gov.ec
Quito - Ecuador

Modelo de demanda de inconstitucionalidad

Fecha y lugar (donde se presenta el reclamo).....

Señor Presidente del Tribunal Constitucional.....

Yo/nosotros.....
con Céd. Identidad N°.....
y con domicilio en la ciudad de.....
Calle.....
Teléfono.....

Expongo/exponemos: (relato claro y preciso de los hechos ocurridos, nombres de las personas afectadas)
.....
.....

Nombre y domicilio del o los responsables del hecho que se denuncia
.....
.....

Fundamentos legales del reclamo (anotar las disposiciones constitucionales violadas)
.....
.....

Solicito/solicitamos la inconstitucionalidad del acto o disposición legal en cuestión
.....
.....

Adjunto/adjuntamos las siguientes pruebas de lo expuesto (certificados, copias de documentos, testimonios, fotos etc.)
.....
.....

Cualquier notificación enviar al casillero judicial N°
.....

Adjunto/adjuntamos las mil firmas de las personas que apoyan este reclamo, o en su caso, el informe de la Defensoría del Pueblo.

Firma del abogado/a.....

4. Instituciones nacionales responsables del ejercicio de derechos

4.1. Instituciones públicas

El Estado, a través de sus instituciones públicas y funcionarios/as debe prevenir, investigar y sancionar toda violación a los derechos humanos; además, de restituir el derecho vulnerado y reparar los daños ocasionados.

Las autoridades públicas son también responsables cuando, por su falta de acción, agentes particulares (como empresas o actores vinculados a ellas) quebrantan los derechos fundamentales de las personas y comunidades.

Ante las debilidades estructurales y de injerencia política-partidista que afectan a las instituciones de control y a las públicas, en general, es importante que las comunidades y grupos sociales emprendamos la búsqueda de mecanismos que garanticen su imparcialidad.

Queja o denuncia ante autoridades públicas

Fecha y lugar (donde se presenta la queja)
.....

Nombre y cargo de la autoridad pública
.....
.....

Yo/Nosotros(nombres).....
Con cédula de Identidad N°.....
y con domicilio en la ciudad de.....
Calle.....
Teléfono .....

Expongo/exponemos (explicar la situación que se denuncia en forma clara y precisa (fechas, lugares, hechos, afectaciones
afectados/as).....
.....

Nombre y domicilio del o los responsables de los hechos denunciados
.....
.....

Solicito/solicitamos.....
.....

Adjuntamos las siguientes pruebas de lo que se denuncia (copias de documentos, fotos, certificados médicos, testimonios, copia de las diligencias efectuadas).....
.....
.....

Firma/firmas.....

ORGANISMOS DE CONTROL

Procuraduría General del Estado
Dirección: Robles E4-32 y Avda. Amazonas
Teléfonos: (02) 256 2081 - 2559324 -256 2992
2559309 -256 0336
www.pge.gov.ec
Quito

Contraloría General del Estado
Avenida 6 de Diciembre y Montalvo s/n
Teléfonos: (02) 2900831, 2900832, 2900834, 2900835
www.contraloria.gov.ec
Quito

Comisión de Control Cívico de la Corrupción
Amazonas y Villalengua, Ed. Amazonas 100
Teléfonos: (02) 223 0373 – 2230374 ' 2230378 – 2571846
comision@control-corrupcion.gov.ec
www.comisionanticorrpcion.com
Quito

Avda. 9 de Octubre 200 y Pedro Carbo
Edf. Banco Central, piso 12
Teléfonos: (04) 042560872 – 042563604 - 042560228
Guayaquil

Fiscalía General del Estado
Dirección: Av. Eloy Alfaro N-32-250 y Av. República
Telefax: (02) 255-9957 / 255-9958 Ext: 131/223/226
Fax despacho Fiscal General: (02) 2558561
Quito

Consejo Nacional de la Judicatura
Jorge Washington y Amazonas, Ed. Chávez
Teléfonos: (02) 2230004 - 2230005
Quito

Corte Suprema de Justicia
Avenida Amazonas y Japón (esquina)
Teléfonos: (02) 2278396 - 2253900
Quito

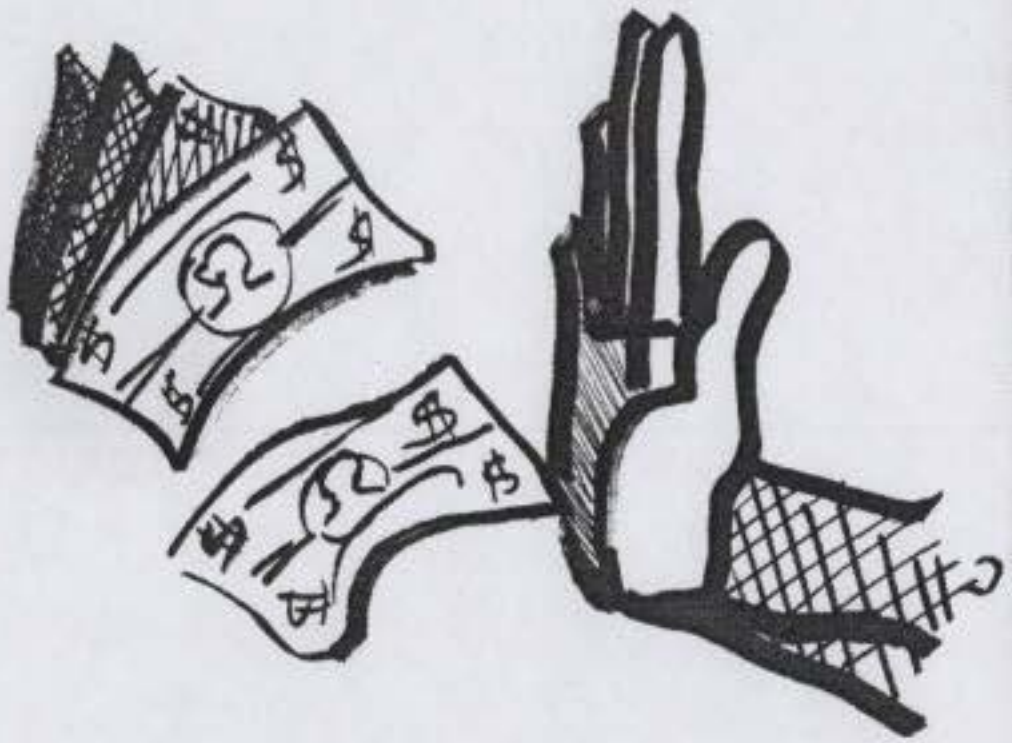

MINISTERIOS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Ministerio de Energía y Minas
Dirección: Avenida Orellana N26-220 y
Juan León Mera (esquina), Edificio MOP
Teléfono: (02)2550018 - 2977000
Teléfono despacho Ministro: 2905842
Fax despacho Ministro: 2905015
www.menergia.gov.ec
Quito

Dirección Nacional de Protección Ambiental
Juan León Mera (esquina), Edificio MOP
Teléfono: (02) 2906787

Dirección Nacional de Hidrocarburos
Juan León Mera (esquina), Edificio MOP
Teléfonos: (02) 2907526 - 2909824

Dirección Nacional de Minería
Juan León Mera (esquina), Edificio MOP
Teléfono: (02) 2506627

Ministerio del Ambiente
Dirección: Avenida Eloy Alfaro y Amazonas.
Teléfono: (02) 2563429 / 2563430 / 2229984
Teléfono despacho Ministra: 2563462
Fax Despacho Ministra 2541921
Email: mma@**ambiente**.gov.ec
www.ambiente.gov.ec
Quito

Ministerio de Gobierno
Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Teléfono: 2955666
P.B.X: (02) 2955666, Ext. 155
Fax: (02) 2958360
informacion@mingobierno.gov.ec
Quito

Despacho del Ministro
Administración Central
Telf.: (02) 2955666 Ext. 150 - 151
Telefax: (02) 2580067

Subsecretaría General de Gobierno
Administración Central
Teléfono: (02) 2955666 Ext. 132

Ministerio de Defensa Nacional
Dirección: Avenida Maldonado - La Recoleta
Teléfonos: (02) 2280899 - 2284105
Quito

Instituto de Desarrollo Agrario, INDA
Carrión 956 y León Vivar
Teléfonos: (02) 2527546 - 2545301 - 2565979
2548592 – 2234601 - 2527700 - 2236950
www.inda.gov.ec
Quito

Consejo Nacional de Recursos Hídricos, CNRH
Av. Amazonas y Eloy Alfaro (Ed. MAG)
Teléfonos: (02) 2554379 – 2554115 - 2554562 2554396
www.cnrh.gov.ec
Otras direcciones: Av. 10 de Agosto N23-49, o
Juan Larrea 534
Quito

Instituto Nacional de Pesca
Letamendi 102 y La Ría
Teléfonos (04) 2401773 - 2401776 - 2401057
www. inp.gov.ec
Guayaquil

Programa de Manejo de Recursos Pesqueros, PMRC
Avenida Quito y Padre Solano, Ed. MAG, planta 20
Teléfonos: (02) 2281144 - 2840453
www.iadb.org
Guayaquil

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
Av. Colón Oel-93 y Av- 10 de Agosto
La Circasiana
Telefax: (02) 2227927 -2549257 -2227969 – 2543527
Quito

Benigno Malo 640
Teléfono: (07) 2833787
Cuenca

Rocafuerte y Loja, esquina
ESPOL Campus Peñas
Teléfono: (04) 2530479, Fax: 2303671
Guayaquil

Comisión de Derechos Humanos
Congreso Nacional
Teléfono: (02) 2288922
Quito

Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, CODENPE
García Moreno 1156 y Chile
Teléfonos: (02) 2581319 – 2581320 - 2581360
codenpe@accessinter.net
Quito

Consejo de Desarrollo Afroecuatoriano, CODAE
Salinas 546 y Bogotá
Teléfono: (02) 2547022
Quito

4.2. Organizaciones no gubernamentales

ORGANIZACIONES DE DERECHOS

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, CEDHU
Teléfonos: (02) 2580825 - 2570619
cedhu@cedhu.org
www.cedhu.org
Quito

Centro de Derechos Económicos y Sociales, CDES
Teresa de Cepeda N34-225
Telefax: (02) 3318659
juana.sotomayor@cdes.org.ec
Quito

Comisión de Solidaridad y Derechos Humanos de Imbabura
Calle Bolívar 63 y Flores Torreón
Teléfonos: (06) 2607675 - 062607676
Ibarra

Comisión de Derechos Humanos de Guayas
Quisquis 1207 y Esmeraldas, piso 4, Of. 403
Teléfonos: (04) 2293273 – 2293931 – 2395294
cdhgy@telconet.net
Guayaquil

Comisión de Derechos Humanos del Carchi
Calle Bolívar y Ayacucho Edificio Muñoz 4to piso, Of. 407
Teléfonos: (06) 2980734 - 298610 - 2980773 - 094208762
Tulcán
miriamcabezas_velasco@hotmail.com

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH

República 192 y Almagro, Edf. Casa Blanca, piso 2
Teléfono: (02) 2526365
inredh@ecuanex.net.ec
presidencia@inredh.org
Quito

Servicio Paz y Justicia, SERPAJ
Carlos Ibarra 176 y Av. 10 de Agosto, piso 8
Teléfonos: (02) 2571521 – 2571636 – 2571521
presidencia@serpaj.org.ec
serpaj@ecuanex.net
Quito

Clínica de Derechos Humanos
Universidad Católica de Quito
Avda. 12 de Octubre y Ladrón de Guevara
clinicaddhh@justice.com
Quito

Asamblea Permanente de Derechos Humanos, APDH
Avda. Colón y Reina Victoria, esquina,
Centro Comercial, piso 3
apdhec@hotmail.com
Teléfonos: (02) 2569823 -2569823
Quito

Centro de Documentación Segundo Montes M.
Nicolás Jiménez E4-223 y 12 de Octubre
Teléfono: (02) 2543845
montesdh@andinanet.net
Quito

Programa Andino de Derechos Humanos, PADH
Universidad Andina Simón Bolívar
Toledo N22-80
(02) 2556403 - 2556405 ext. 122
padh@uasb.edu.ec
Quito

Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos, ALDHU
República del Salvador 1058 y Naciones Unidas
Teléfonos: (02) 2240918 - 22240921
aldhu@aldhu.com
Quito

ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS

Acción Ecológica
Alejandro Valdez N24-33 y
Avda. La Gasca
Teléfonos: (02) 2547516 - 2527583
comunicados@accionecologica.ec
verde@accionecologica.org
www.accionecologica.org
Quito

Coordinadora de Organizaciones Ambientalistas Del Ecuador, CEDENMA
Teléfonos: (02) 2251446- 2245871 – 2270451 - 2454087
presidenciacedenma@ecolex.ec.org
Quito

OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS
Ildis1@ildis.org.ec
Quito

Fundación Pachamama
Gonzalo Serrano 345 y Avda. 6 de Diciembre
Teléfono: (02) 3332245
Quito

Asociación Cristiana de Jóvenes, ACJ
Av. Patria 640 y Amazonas, Ed. Banco Internacional,
Piso 12, Of. 1203
Teléfonos: (02) 2561539 - 2545428
acjecuador@andinanet.net
www.acjecuador.org
Quito

Consejo Nacional de Mujeres, CONAMU
Pasaje Donoso N3233 y Whimper
Teléfonos: (02) 2556518 - 2238830
conamu@conamu.gov.ec
Quito

ALGUNAS ORGANIZACIONES POBLACIONALES

Pueblo Kichwa de Sarayaku
kichua@ecuanex.net
Sitio web
Sarayaku - Pastaza

Coordinadora para la Defensa de la Vida de Íntag
Junta Parroquial de Peñaherra
Teléfono: (06) 2648058
jpenaherrera@hispavista.com
Peñaherrera - Imbabura

Defensa y Conservación de Íntag, DECOIN
Teléfono:
decoin@hoy.net
Apuela - Imbabura

Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica, COICA
Calle Luis de Beetohoven N 47-65 y Capitán Rafael Ramos
Casilla postal 1721753
Teléfonos: (02) 2407759 – 2814611 – 2812098
info.@caoca.org
www.coica.org

Unión y Organizaciones Negras del Norte de Esmeraldas, UONNE
Borbón - Esmeraldas

Comarca Afroesmeraldeña del Norte de Esmeraldas, CANE
Calle 26 de Agosto y barrio Las Cármenes
Teléfono: (06) 2780976
San Lorenzo

Federación de Centros Chachi del Ecuador, FECCHE
Ciudad de Esmeraldas

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE
Avenida Los Granados E 10 275 y Av. 6 de Diciembre
Teléfonos: (02) 2452335 - 2444991 - 2453339 - 2444991
info@conaie.orgwww.conaie.org
Quito

5. Organismos de derechos humanos a nivel internacional

5.1. Organismos oficiales de protección de derechos humanos

Cuando las personas o comunidades afectadas por las actividades extractivas mineras o petroleras no logran el reconocimiento de sus derechos por parte de las instituciones nacionales, pueden presentar sus denuncias a los organismos oficiales de protección internacional.

Estos organismos pertenecen a la Organización de Estados Americanos, OEA., o al Sistema de las Naciones Unidas, ONU.

La denuncia que se presenta ante uno de los organismos del Sistema Americano ya no puede ser realizada (como caso) ante un organismo del Sistema de las Naciones Unidas y viceversa, pero sí para solicitar información o acciones de apoyo.

ALGUNAS DE LAS INSTANCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS

Consejo de Derechos Humanos
Comisión de Derechos Humanos (CDH/CHR)
Procedimientos especiales de la Comisión
de Derechos Humanos
Subcomisión para la Promoción y la
Protección de los Derechos Humanos

Dirección
OHCHR-UNOG8-14 Avenue de la Paix
1211 Ginebra 10, Suiza
Número de Teléfono (41-22) 917-9000

Órganos de las Naciones Unidas que supervisan la implementación de los Tratados Internacionales:

Comité de Derechos Humanos (HRC)
Comité de Derechos EconómicOs,
Sociales y Culturales (CESCR)
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

OHCHR-UNOG
8-14 Avenue de la Paix
1211 Ginebra 10, Suiza
Teléfono: (41-22) 917-9000

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW
United Nations Division for the Advancement of Women
Department of Economic and Social Affairs
Address: 2 UN Plaza, DC2-12th Floor, New York , NY 10017, USA
Fax: +1-(212)-963-3463
Homepage: http://www.un.org/womenwatch/daw/

Comité de los Derechos del Niño, CRC
OHCHR-UNOG
8-14 Avenue de la Paix
1211 Ginebra 10, Suiza
Teléfono (41-22) 917-9000

A continuación, dos de las instancias de la OEA

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana, pertenecen a la Organización de Estados Americanos, OEA.

La razón de existir de estos organismos es hacer efectivas las garantías de las personas y los pueblos que constan en las leyes internacionales (pactos, convenios, declaraciones). Los Estados que han firmado estos instrumentos, como es el caso de Ecuador, deben cumplir con sus respectivas disposiciones.

a. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Nació en 1956. Protege los derechos establecidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en la Convención de Belén de Pará sobre Violencia contra Mujeres, en la Convención sobre Tortura y Desaparición Forzada y en el Protocolo de San Salvador.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Secretaría General
1889 F. Street N. Y
Washington, D.C. 20006 – USA
Teléfonos: (202) 4458-6002
Fax: (202) 4583992
Cid@oas.org

Acciones que realiza la Comisión Interamericana

- Recepta información general sobre situaciones de derechos humanos en un país, en una zona, o sobre un tema en particular. Dentro de esta acción realiza visitas y efectúa recomendaciones a los Estados.

- La Comisión también facilita el diálogo entre el Estado y la parte afectada, a fin de lograr acuerdos ágiles.

- La Comisión recibe solicitudes de medidas cautelares cuando la vida está en riesgo, cuando se atenta la integridad personal o la libertad de una persona o de un grupo. Cuando las medidas cautelares que expide la Comisión no son acatadas por el Estado, la Comisión puede solicitar medidas provisionales a la Corte Interamericana, las mismas que son obligatorias para los Estados.

- Recibe demandas por la violación de los siguientes derechos humanos:

- derecho a la vida
- derecho a la integridad personal
- derecho a la salud
- derecho a vivir en un ambiente sano
- derecho a ser escuchado por un tribunal competente
- libertad de pensamiento y de expresión
- derecho de reunión
- derecho a la protección de la familia
- derechos del niño
- derecho a la propiedad privada
- derecho a la circulación y residencia
- derecho a igual protección de la ley
- derecho a la protección judicial contra violaciones de derechos fundamentales

¿Cuándo se puede presentar una demanda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?

Estos organismos tienen competencia para conocer las demandas sobre violaciones de los derechos humanos en las siguientes circunstancias:

- Cuando las violaciones son cometidas directamente por el Gobierno o sus representantes,
- Cuando el Gobierno no toma medidas para impedir o sancionar los atropellos cometidos por particulares.
- La Comisión recibe las demandas en los siguientes casos:
  - cuando se han agotado los recursos jurídicos internos
  - cuando las personas se ven afectadas por trámites legales largos o inadecuados.

¿Quién puede presentar la demanda?

- La persona o el grupo de personas afectadas.
- Una persona o una organización en representación de otras.
- La denuncia debe ser presentada por escrito.

Formulario de denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

VÍCTIMA

Nombre:.....
Edad:.....
Nacionalidad:.....
Documento de Identidad:.....
Estado civil: .....
Ocupación:.....
Ciudad, provincia:.....
País: .....
Teléfono:.....
Número de hijos/as: .....

GOBIERNO ACUSADO DE LA VIOLACIÓN

.....

VIOLACIÓN DE DERECHOS DENUNCIADA
(Explique los hechos ocurridos con todos los detalles posibles, informando el lugar y la fecha de la violación)

.....
.....

NOMBRES Y CARGOS DE LAS PERSONAS (AUTORIDADES) QUE COMETIERON LA VIOLACIÓN

.....
.....

TESTIGOS DE LA VIOLACIÓN (Indique dirección y número de teléfono)

.....
.....

DOCUMENTOS/PRUEBAS (cartas, documentos jurídicos, fotos, videos, autopsias, grabaciones, etc.)

.....

RECURSOS INTERNOS QUE SE HAN AGOTADO EN EL PAÍS (copias de resoluciones de amparos, hábeas corpus, denuncias ante la Fiscalía, acciones legales y todo trámite realizado en el país para reclamar por la violación de derechos)

-Declaro que la información antes descrita es verdadera y correcta-

Nombre de la persona que denuncia.....
Fecha:.....
Lugar:.....
Dirección de la persona que denuncia:.....
Ciudad/provincia:.....
Teléfono:.....
Firma.....

Una vez probados los hechos denunciados y los derechos conculcados, la Comisión Interamericana emite al Gobierno sus recomendaciones.

b. La Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Cuando las recomendaciones de la Comisión no son escuchadas por el Gobierno, la Comisión puede iniciar una acción en contra del Estado, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
  Una vez notificados el Estado y la persona o personas afectadas, la Corte convoca a una audiencia para escuchar a las partes. Luego se pronuncia.

  Los Estados tienen la obligación de aplicar la sentencia de la Corte Interamericana, a pesar de que en la práctica, varios Estados cumplen parcialmente. En Ecuador, por ejemplo, algunas víctimas han sido restituidas materialmente, pero los causantes de las violaciones a los derechos humanos han quedado impunes.

- A la Corte también acuden los Estados y los órganos de la OEA, a fin de consultar sobre la interpretación y aplicación de las normas y convenios del sistema americano.

- La Corte Interamericana dicta, además, las medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana cuando los Estados no aplican las medidas cautelares dictadas por la Comisión.

Corte Interamericana de Derechos Humanos
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro
Apartado Postal 6906-1000
Teléfono: (506) 234 0581
Fax: (506) 234 0584
corteidh@corteidh.or.cr
San José, Costa Rica

5.2. Organismos internacionales no gubernamentales

Se trata de organizaciones particulares, independientes de los Estados, que reciben denuncias sobre atropellos a los derechos humanos y buscan difundir y censurar públicamente esos actos.

FIAN Internacional, organización que defiende el derecho de toda persona a alimentarse dignamente, o Amnistía Internacional que realiza una campaña de difusión de los atropellos a nivel mundial, son ejemplos de este tipo de organizaciones. Varias de las organizaciones no gubernamentales del Ecuador coordinan acciones con estas entidades internacionales. Algunas de ellas, son las siguientes:

Amnistía Internacional
Programa Regional para América
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 0DW
Gran Bretaña
Teléfonos: +44 (0)20 7413 5699 ; +44(0)20 7956 1157
ngarcia@amnesty.org
Sitio web: www.amnesty.org

Fian Ecuador
Wilson 457 y Almagro
Oficina UBV
Teléfono: (02) 2547903
landivar@fian.org
Quito - Ecuador

P.P. Box 102243
D. 69012 Heideberg - **Alemania**
www.fian.org

Human Rights Watch
350 Fifth Avenue, 34th Floor, **New York**, NY 10118-3299
Teléfono: (1-212) 290-4700
Estados Unidos
Fax: (212) 736-1300,
hrwnyc@hrw.org
Estados Unidos
1630 Connecticut Avenue, N.W., Suite 500

Washington, D.C. 20009
Tel: (1-202) 612-4321,
Fax: (202) 612-4333,
hrwdc@hrw.org
2-12 Pentonville Road, 2nd floor
Londres N1 9FP, UK
Teléfono: (44-20) 7713-1995
Fax: 7713-1800
hrwatchuk@gn.apc.org

Bruselas, Bélgica
15 Rue Van Campenhout, 1000
Teléfono: (2) 732-2009
Fax: (2) 732-0471
hrwatcheu@gn.apc.org

Federación Internacional de Derechos Humanos, FIDH
FIDH ante la Corte Penal Internacional
Délégation de la FIDH auprès de la CPI
Anna Paulownastraat 103 2518BC
The Hague - La Haya
Netherlands – Países Bajos
Teléfono : + 31 70 356 02 59
Fax : + 31 70 356 02 71

Organización Mundial contra la Tortura, OMCT
Ginebra 37-39 rue de Vermont
Casilla postal 119
CH-1211 Geneva 20 cic - Suiza
Omctdiprelink.ch

Alianza Internacional de Habitantes
habitantes@habitants.org

Comisión Andina de Juristas, CAJ

Equipo Nizkor
Oficina en España
Apartado de Correos 156037
28080 **Madrid - España**
Teléfono:+34.915.267

BIBLIOGRAFÍA

Acción Ecológica, Conflictos Socioambientales, Abya-Yala, 2000.

Acción Ecológica, Derechos de las Poblaciones Amazónicas frente a la actividad petrolera, Abya-Yala, 1995.

Centro de Derechos Económicos y Sociales, Boletín N° 11, de octubre de 2004.

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, Guía para líderes y lideresas comunitarias, 2005.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe N° 62/04- Petición 167/03-Admisibilidad- Pueblo Indígena kichwa de Sarayaku y sus miembros, Ecuador, 13 de octubre de 2004, publicado por Comisión Andina de Juristas.

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. Caso Intaq 1997-2006 (archivo de denuncias y comunicaciones).

Correa, Fabián, artículos sobre el sistema legal, en: Diario El Comercio, 20 de enero y 4 de agosto de 2005.

Decoin, Manifiesto de 13 de octubre de 2003.

Diario El Comercio, 3 de marzo, 9 de agosto, 6 y 7 de septiembre de 2005; 22 de mayo y 20 de julio de 2006.

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, Manual Popular de la Nueva Constitución Ecuatoriana, serie 2. Quito, 1999.

Ministerio del Ambiente, EcoCiencia y Unión Mundial para la Naturaleza (UICN). 2001. La biodiversidad del Ecuador. Informe 2000, editado por Carmen Josse. Quito. Ministerio del Ambiente, EcCiencia y UICN.

Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Comité d Abogados por los Derechos Humanos. Cómo presentar denuncias en el Sistema Interamericano, s/fecha.

Tribunal Constitucional, Fallo sobre el recurso de amparo solicitado por el Municipio de Cotacachi.

Tribunal Constitucional, Fallo sobre el recurso de amparo solicitado por la Defensoría del Pueblo de Esmeraldas a nombre de la UONNE y FECCHE.

Kimerling, Judith & FCUNAE, Crudo Amazónico. Quito, Abya-yala 1993.

ANEXO DE LEYES

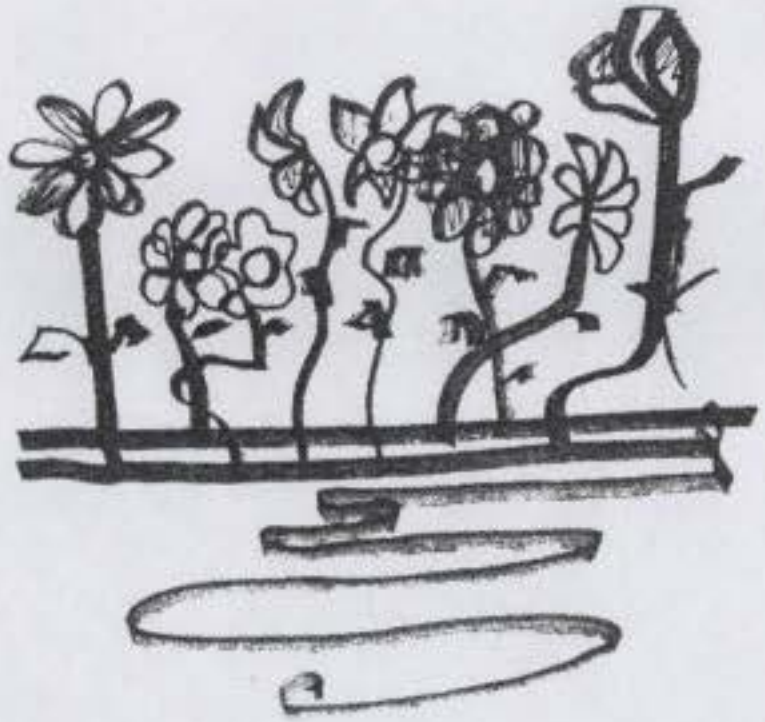

CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, reconoce tanto los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, como la singularidad y diversidad de estos en cuanto a su cultura y creencias, organización social y prácticas ancestrales.

Al reconocer el derecho consuetudinario, consigna el principio de pluralidad jurídica.

Establece el derecho al territorio, a la protección de la biodiversidad y de los recursos naturales, a la consulta y a la libre determinación de los pueblos indígenas para decidir sus formas de desarrollo.

A continuación, algunas de sus disposiciones:

Art.3. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisan para salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas, y el medio ambiente de los pueblos interesados.

Art.5. Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Art.6. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones, y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Art.7. Dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

LEY DE PATRIMONIO CULTURAL

Art.7. Se declara bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado los comprendidos en las siguientes categorías:

a) Los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles, tales como: objetos de cerámica, metal, piedra o cualquier otro material pertenecientes a la época prehispánica y colonial; ruinas de fortificaciones, edificaciones, cementerios y yacimientos arqueológicos en general; así como restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con las mismas épocas.

b) Cuando se trate de bienes inmuebles se considerará que pertenece al Patrimonio Cultural del Estado el bien mismo, su entorno ambiental y paisajístico necesario para proporcionarle una visibilidad adecuada; debiendo conservar las condiciones de ambientación e integridad en que fueron construidos. Corresponde al Instituto de Patrimonio Cultural delimitar esta área de influencia.

Art.14. Las municipalidades y los demás organismos del sector público no pueden ordenar ni autorizar demoliciones, restauraciones o reparaciones de los bienes inmuebles que pertenezcan al Patrimonio Cultural del Estado sin previo permiso del Instituto, siendo responsable de la infracción el funcionario que dio la orden o extendió la autorización, quien será penado con la multa que señale la Ley.

LEY Y REGLAMENTO DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES

Atribuciones de las Juntas Parroquiales (artículo 4 de la Ley)

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y demás leyes.

f. Coordinar con los consejos provinciales, consejos municipales y demás entidades estatales y organizaciones no gubernamentales todo lo relacionado con el medio ambiente, los recursos naturales, el desarrollo turístico y la cultura popular de la parroquia, y los problemas sociales de sus habitantes.

g. Evaluar la ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones que se emprendan en el sector, desarrollados por la población de la circunscripción territorial o por organizaciones que en ella trabajen, así como llevar un registro de los mismos para que exista un desarrollo equitativo de la parroquia.

i. Coordinar con la Policía Nacional las Fuerzas Armadas las acciones preventivas que impidan la alteración de la tranquilidad y el orden público y proteger la paz y seguridad de las personas y bienes.

k. Proponer al concejo municipal y al consejo provincial proyectos y ordenanzas en beneficio de la parroquia

p. Promover consultas populares dentro de su circunscripción territorial con arreglo a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Constitución Política de la República.

s. Plantear reclamos y solicitudes ante los diferentes órganos administrativos del Estado, para exigir la atención de obras y asuntos de interés comunitario.

Protección de Derechos Humanos y Colectivos (artículo 16 del Reglamento)

Las juntas parroquiales velarán por el cumplimiento de los derechos humanos y derechos colectivos de los pueblos indígenas, negros y campesinos de su jurisdicción.

Consulta popular (artículo 18 del Reglamento)

Las juntas parroquiales rurales podrán realizar consultas populares en sus jurisdicciones sobre cuestiones generales ambientales, de ordenamiento territorial y de infraestructura.

Resguardo de la biodiversidad (artículo 22 del Reglamento)

Las juntas parroquiales velarán por la protección y uso sostenible del ambiente y la biodiversidad de su jurisdicción, para lo cual impulsarán planes programas de conservación, forestación, reforestación y otras acciones tendientes al cumplimiento de este objetivo.

Acciones sobre ambiente (artículo 23 del Reglamento)

a.Coordinar con los consejos provinciales, concejos municipales, entidades estatales y organizaciones no gubernamentales, todo lo relacionado con la gestión ambiental.

d. Prevenir la generación de conflictos que pudieran derivarse del manejo inadecuado de los recursos naturales.

Administración de bienes públicos (artículo 2 del Reglamento)

Las juntas parroquiales rurales podrán administrar los bienes públicos de su circunscripción territorial que son de propiedad o uso de municipios, consejos provinciales y otras entidades, previo un convenio.

Atención del interés comunitario (artículo 5 del Reglamento)

Artículo 14: En el caso de riesgos naturales y catástrofes, la junta parroquial adoptará las medidas y acciones de emergencia necesarias y coordinará la intervención de los organismos competentes.

Fomento de las relaciones interculturales (artículo 21 del Reglamento)

b) Contribuir a la preservación de las tierras de propiedad comunal, previniendo toda forma de comercialización ilegal y atropellos sobre la misma.

c) Estimular el aprovechamiento racional para toda la comunidad de los recursos naturales existentes, evitando cualquier forma de deterioro del ambiente.

f) Promover y difundir el arte y la cultura popular así como el rescate de los valores, tradiciones, costumbres y usos culturales de sus habitantes.

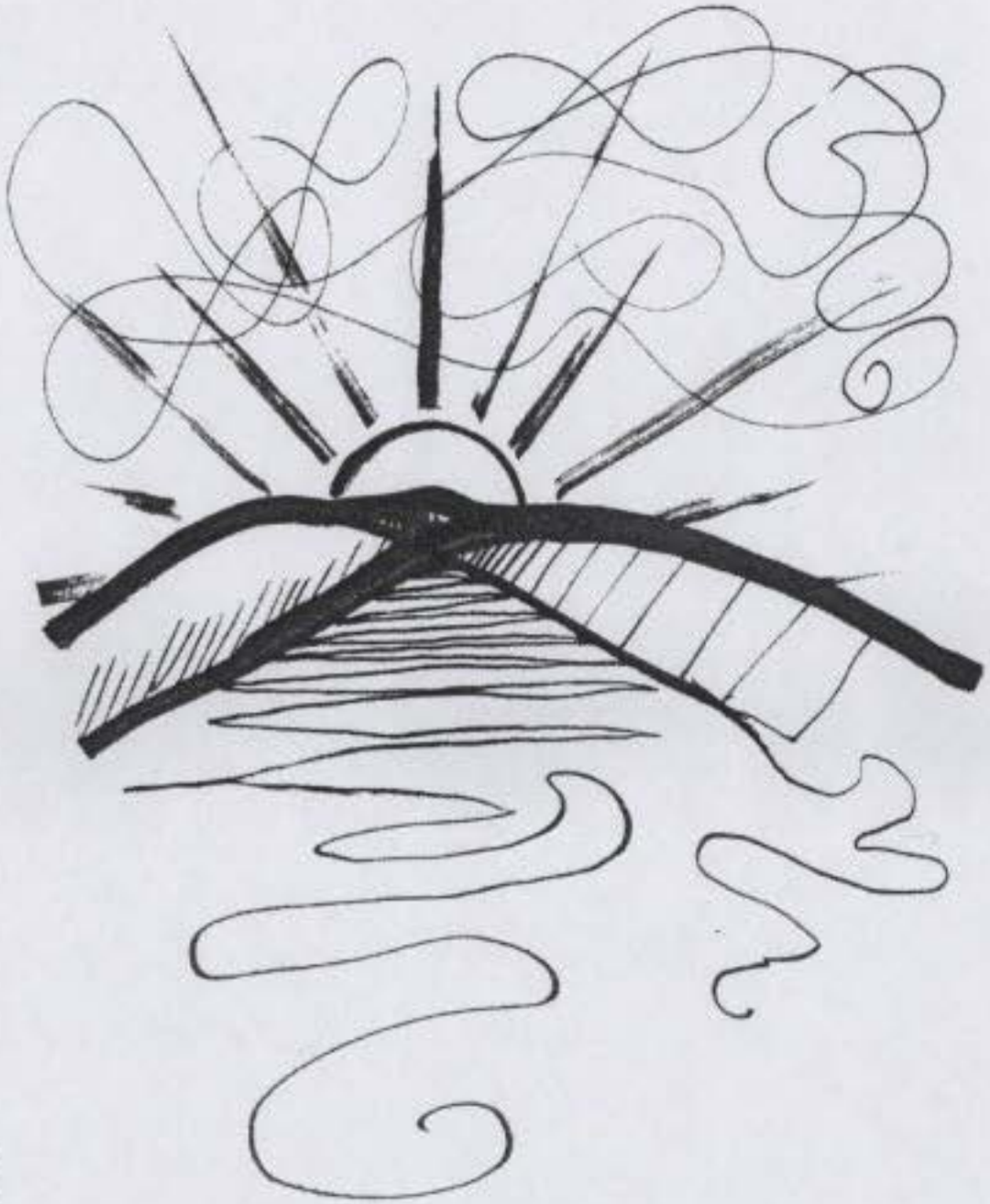

La magnitud de las violaciones a los derechos humanos, por parte de actores interesados en la exploración y explotación de recursos naturales, especialmente en las poblaciones afroecuatoriana, indígena y campesina, ha motivado la elaboración de este manual.

La CEDHU plantea que mediante las movilizaciones y luchas emprendidas por pueblos y comunidades, es posible disminuir la distancia entre el discurso de los derechos y su práctica, así como superar gradualmente la exclusión social y las relaciones de poder que se fundamentan en el derecho; ampliar el marco conceptual de las leyes; construir el camino de otras interpretaciones legales, y cuestionar principios y supuestos aparentemente inamovibles. Todo lo anterior demanda el fortalecimiento de la organización, las acciones y la resistencia colectiva.

CEDHU
COMISION ECUMENICA DE DERECHOS HUMANOS